

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA TRABAJO SOCIAL**



TRABAJO DIRIGIDO

**"SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL
PENAL DE SAN PEDRO"**

Un estudio en el penal de San Pedro de la ciudad de La Paz durante el
2014.

POSTULANTE : Inés Patricia Díaz Tarqui
TUTOR : Lic. Franklin Cárdenas

**LA PAZ-BOLIVIA
2015**

DEDICATORIA

Dedico este trabajo al creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar, por ello con toda humildad que de mi corazón puede emanar, dedico primeramente mi trabajo a Dios.

De igual forma, dedico este trabajo a mi mamita Antonia que ha sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ayudo a salir adelante en los momentos más difíciles, gracias mamita ahora que te encuentras en el cielo junto a nuestro creador Dios Jehová.

Al hombre que me dio la vida mi papito Julián, quien a pesar de las dificultades por la que atravesamos me apoyo todo el tiempo.

A mi hijo Alan Israel, quien es mi fortaleza para continuar, cuando parecía que me iba a rendir.

A mis maestros del Colegio Santa Rosa de la Florida, quienes nunca desistieron al enseñarme, aun sin importar que muchas veces no ponía atención en clase, a ellos que continuaron depositando su esperanza y confianza en mí.

A mis sobrinos, Nayer, Fernando y Jazmín a quienes los amo mucho.

A mi esposo Ariel, quien en los momentos buenos y malos estuvo con migo.

Para ellos es esta dedicatoria de trabajo, a quienes agradezco por el apoyo incondicional que me brindaron.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	Pg.1
I. ANTECEDENTES.....	Pg.4
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	Pg.8
CAPITULO I	
MARCO METODOLÓGICO	
1.1 Formulación del Problema Principal.....	Pg.10
1.1.1 Problemas Secundarios.....	Pg.10
1.2 Delimitación y Alcance de la Investigación.....	Pg.10
1.2.1 Delimitación Temática.....	Pg.10
1.2.2 Delimitación Temporal.....	Pg.11
1.2.3 Delimitación Espacial.....	Pg.11
1.3 Objetivos de la Investigación.....	Pg.12
1.3.1 Objetivo General.....	Pg.12
1.3.2 Objetivos Específicos.....	Pg.12
1.4 Unidad de Análisis.....	Pg.12
1.5 Fundamentación.....	Pg.12
1.5.1 Justificación Social.....	Pg.12
1.5.2 Fundamentación Legal.....	Pg.13
1.5.3 Fundamentación Política.....	Pg.13
1.6 Hipótesis.....	Pg.14
1.7 Identificación de Variables.....	Pg.14

1.7.2 Variable Dependiente.....	Pg.14
1.8 Diseño Metodológico.....	Pg.14
1.9 Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	Pg.16
1.9.1 Fuentes.....	Pg.19
1.10 Población y Muestra.....	Pg.19
1.11 Proceso Metodológico Desarrollado.....	Pg.21
1.11.1 Primer Momento Revisión bibliográfica y documental.....	Pg.21
1.11.2 Segundo Momento Recolección de datos.....	Pg.22
1.11.3 Tercer Momento: Procesamiento de la información obtenida.....	Pg.22
1.11.4 Cuarto Momento Análisis de la información obtenida.....	Pg.22
1.11.5 Quinto Momento Elaboración del informe final de la investigación.....	Pg.23

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Penitenciarias.....	Pg.24
2.1.1 Convivencia Familiar.....	Pg.24
2.1.2 Factores Que Favorecen La Convivencia.....	Pg.25
2.1.3 Centro Penitenciario.....	Pg.25
2.1.4 Derecho.....	Pg.25
2.1.5 Derecho Humanos.....	Pg.25
2.1.6 Discriminación.....	Pg.25

2.1.7 Estado.....	Pg.26
2.1.8 Familia.....	Pg.26
2.1.9 Situación.....	Pg.26
2.1.10 Necesidad.....	Pg.26
2.1.11 Niñez.....	Pg.26
2.1.12 Rehabilitación.....	Pg.26
2.1.13 Vulnerabilidad.....	Pg.26
2.1.14 Cultura.....	Pg.27
2.1.15 Construcción Social de la Realidad.....	Pg.27
2.1.16 Socialización Primaria.....	Pg.28
2.1.17 Interaccionismo simbólico.....	Pg.29
2.1.18 Interacción No Simbólica.....	Pg.30
2.2 Marco Referencial.....	Pg.30
2.2.1 La Prisión en América Latina.....	Pg.30
2.2.2 La Prisión Como Pena en América Latina.....	Pg.31
2.2.3 La Prisión Preventiva en América Latina.....	Pg.31
2.2.4 Las Cárceles en Bolivia.....	Pg.32
2.2.5 Los Centros Penitenciarios en Bolivia.....	Pg.35
2.2.6 El Sistema Penitenciario de Bolivia y los Establecimientos Penitenciarios.....	Pg.35
2.2.7 Situación del Niño, Niña con Madre o Padre Privados de Libertad.....	Pg.36

2.2.8 La Estructura Orgánica para la Dirección General de los Establecimientos Penitenciarios.....	Pg.37
2.3 Servicios Penitenciarios.....	Pg.37
2.3.1 Asistencia Legal.....	Pg.37
2.3.2 La Asistencia Médica.....	Pg.38
2.3.3 Asistencia Psicológica.....	Pg.39
2.3.4 Asistencia Religiosa.....	Pg.40
2.3.5 Asistencia Social.....	Pg.40
2.3.6 Objetivos del Departamento de Trabajo Social.....	Pg.41
2.3.7 Funciones del Departamento de Trabajo Social.....	Pg.42
2.3.8 Problemáticas que debe atender el departamento de Trabajo Social.....	Pg.42
2.3.9 Líneas Metodológicas del Departamento de Trabajo Social.....	Pg.43
2.3.10 Tratamiento dentro del Régimen Penitenciario.....	Pg.43
2.4 Marco Institucional.....	Pg.43
2.4.1 Aspectos Institucionales del Régimen Penitenciario.....	Pg.43
2.4.2 Misión.....	Pg.44
2.4.3 Objetivos.....	Pg.44
2.4.4 Funciones y atribuciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.....	Pg.44
2.5 Marco Legal.....	Pg.47
2.5.1 La legislación Boliviana en torno a los Derechos de la Niñez.....	Pg.50
2.5.2 La nueva Constitución Política del Estado.....	Pg.50

2.5.3 Los Valores, Principios y Derechos Constitucionales.....	Pg.51
2.5.4 Los Principios Constitucionales.....	Pg.53
2.5.5 Los Derechos Fundamentales.....	Pg.53
2.5.6 Clasificación de los Derechos Fundamentales.....	Pg.54
2.5.7 Características Esenciales de los Derechos Fundamentales.....	Pg.57
2.5.8 Derechos Humanos.....	Pg.62
2.5.9 Políticas de Igualdad y Protección.....	Pg.64
2.5.10 Derechos del Niño.....	Pg.65
2.5.11 Principales Derechos de la Niñez.....	Pg.66

CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Situación de Convivencia Familiar de los Niños/as de Padres Privados de Libertad en el Penal de San Pedro.....	Pg.68
3.2 Nivel de Instrucción Escolar.....	Pg.70
3.3 Relación Interpersonal en la Escuela.....	Pg.71
3.4 Conocimiento de sus Derechos.....	Pg.72
3.5 Condiciones de Habitabilidad.....	Pg.75
3.5.1 Cómo Te Sientes de Vivir en la Cárcel.....	Pg.75
3.6 Composición Familiar.....	Pg.76
3.7 Tiempo de Permanencia en el Penal de San Pedro.....	Pg.78
3.8 Situación Actual del Proceso Penal de los Padres.....	Pg.80
3.9 Situación Familiar de los Privados de Libertad.....	Pg.81

3.10 Incidencia en los Valores, Principios y Derechos Fundamentales de los Niños/as en el Penal de San Pedro.....Pg.83

3.10.1 Análisis sobre la Vulneración de los Derechos Constitucionales.....Pg.91

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Recomendaciones.....Pg.103

BIBLIOGRAFÍA.....Pg.105

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL PENAL DE SAN PEDRO

Un estudio con los niños (as) de 6 a 12 del penal de San Pedro de la ciudad de La Paz

"No hay obligación más sagrada que la que el mundo tiene para con los niños. No hay deber más importante que velar porque sus derechos sean respetados, su bienestar esté protegido, sus vidas estén libres de temores, necesidades y puedan crecer en paz"

Kofi A. Annan

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo denominado "situación de convivencia familiar de los niños/as de padre privados de libertad y su impacto en los valores, principios y derechos constitucionales" es estudio realizado con los niños (as) de 6 a 12 del penal de San Pedro de la ciudad de La Paz durante el periodo del 2014. Por la importancia de los datos y el análisis socio jurídico se constituye en un aporte para fortalecer las políticas penitenciarias no solo en la ciudad de la Paz, sino en Bolivia por las generalidades con que se presenta el problema.

Abordar el estudio sobre la situación de convivencia de los hijos privados de libertad adquiere una connotación particular toda vez que tanto los padres privados de libertad y sus niños y niñas pese a tener derechos constitucionales, están al frente de una cruda realidad penitenciaria donde día a día en medio del hacinamiento campea la violencia intracarcelaria.

Por cuanto, el presente trabajo analiza la situación de convivencia familiar de los niños/as de padres privados de libertad del penal de San Pedro y su incidencia en el cumplimiento, respeto de sus valores, principios y derechos constitucionales. Por los resultados del trabajo de campo se concluye que la situación crítica en que se desarrolla esta convivencia familiar no hace más que promover la vulneración de los valores, principios y derechos constitucionales de los niños y niñas de padres privados de libertad.

Para demostrar esta hipótesis, el presente trabajo proyecta si ha sido estructurado en los siguientes capítulos:

El marco metodológico, está referido al primer capítulo donde se describe, la Identificación del problema, la delimitación y alcance de la investigación,

objetivos de la investigación, las correspondientes unidades de análisis, la fundamentación tanto práctica, social, legal y política del trabajo. Tenemos también, el planteamiento de la Hipótesis con sus respectivas variables identificadas. Luego el diseño metodológico y de la investigación, los métodos, técnicas e instrumentos de investigación y finalmente la población y muestra a ser estudiada.

En el segundo se desarrolla todo el marco teórico, el cual y por la pertinencia del trabajo se distribuyó en el marco referencial, donde se describe los antecedentes de la realidad penitenciaria; el marco institucional donde se da un pincelazo del penal de San Pedro (escenario estudio), también se desarrolla el marco teórico propiamente dicho, el cual posibilita analizar los resultados del trabajo de campo, y finalmente en este capítulo se describe el marco legal que sirvió de fundamento para analizar la vulneración de los valores, principios y derechos constitucionales.

El tercer capítulo corresponde al marco práctico donde se describe a partir de los hechos sociales y legales, la situación de convivencia de los niños y niñas de padres privados de libertad de la Ciudad de El Alto.

Finalmente en base a estos resultados se desarrollan la conclusión y las recomendaciones del caso.

ESTADO DEL ARTE

Evidentemente existe varios estudios de grado sobre la problemática de los niños y niñas en situación de convivencia de padres privados de libertad, empero los mismos se limitan a realizar un análisis unidisciplinario, es decir a apartar de una sola disciplina de estudio. Empero también se tiene estudios institucionales realizados por la Defensoría del Pueblo junto a SEDEGES, Aldeas SOS y la Defensoría de la Niñez en el año 2013 quienes presentaron una investigación donde realizaron el Diagnóstico Sociofamiliar de los Niños, Niñas y Adolescentes de los padres privados de libertad en el Régimen Penitenciario de Morros Blancos de Tarija.

Este diagnóstico fue realizado por Patricia Serrano, Directora de Aldeas SOS y Carina Tirado, Trabajadora Social de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia

del municipio de Cercado, en el marco del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional N° 187/2013 firmado por la Defensoría del Pueblo, Sedeges, Aldeas SOS, Defensoría de la Niñez de Cercado, Régimen Penitenciario, Gobernador, Delegados y Delegadas del Penal Morros Blancos, con el objetivo de reducir los niveles de riesgo para las niñas, niños y adolescentes con padres privados de libertad.

El diagnóstico presentó testimonios desgarradores y datos alarmantes sobre la situación de las niñas y niños que tienen a sus padres en la cárcel de Tarija. Informan que existen 54 niños con padres reclusos en el penal de Morros Blancos, tanto dentro como fuera del penal, dentro del penal hay 14 niños de 0 a 10 años, fuera de la cárcel hay 40 niños de 0 a 18 años.

El diagnóstico describe factores de riesgo en el área de la educación, donde determinan que se encontró que 9 niños en edad escolar, que viven tanto dentro como fuera del penal, no asisten a la escuela, asimismo detectaron dificultades de aprendizaje y retraso de al menos 3 años en su lectoescritura y cálculo aritmético. Pérdida de año escolar en reiteradas gestiones, bajo rendimiento escolar y desmotivación para asistir a la escuela. También observaron la presencia de 4 niños con discapacidad no reciben educación especial.

Con relación a la salud, informaron que la mitad de los niños presentaron problemas mentales y emocionales. Un 40% algún grado de desnutrición y 20% con problemas de salud física.

Esta realidad motivo a que las instituciones de la Plataforma sostuvieran una reunión con la Asambleísta Bertha Barríos y su asesor en la Defensoría del Pueblo, donde se socializó el Proyecto de Ley para la construcción de un albergue que brinde atención integral a las niñas, niños y adolescentes con padres privados de libertad en Tarija. Acordándose el enriquecimiento del mismo con propuestas de las instituciones y una nueva reunión para definir acciones conjuntas para su promulgación. Asimismo la Defensoría del Pueblo estableció que existe la necesidad de elaborar políticas, programas y acciones que permitan garantizar la protección de estos niños y niñas. Finalmente, los

presentes firmaron un Acta de Compromiso para apoyar las acciones que se emprendan en esta problemática.

Por el abordaje que tiene en el estado del arte, se evidencia la necesidad de profundizar en investigaciones e intervenciones sobre el tema, para minimizar costos sociales, legales y perfilar apoyos integrales que dignifiquen la situación de vida de los hijos de padres privados de libertad.

Otro estudio no menos importante proviene del ex representante del defensor del Pueblo en Cochabamba, Raúl Castro quien manifiesta que un estudio socio económico efectuado el 2014 estableció que hay 109 niños mayores de seis años que viven con sus padres privados de libertad en las cárceles departamentales. El estudio determinó que en los centros de reclusión regionales hay en total 288 menores de edad, entre ellos 157 varones y 131 mujeres. Los datos estadísticos expresaron que un poco más de 60 menores conviven con sus padres en el centro penitenciario San Sebastián (varones), 23 en la cárcel de San Antonio, 55 en el penal de San Pablo de Quillacollo, 27 en el reclusorio de San Pedro de Sacaba y 119 en la cárcel de San Sebastián (mujeres).

I. ANTECEDENTES

Para emprender el desarrollo del presente, se hace necesario realizar una breve descripción sobre las características del sistema carcelario en Bolivia. Aquí veremos la situación de las cárceles, las cuales como parte de un sistema punitivo fueron implantadas desde la colonia, el motivo debió fundamentalmente que las cárceles públicas y las privadas tenían muy poca seguridad por el carácter de improvisación.

Durante la República, las autoridades continuaron con el sistema penitenciario tradicional, dado que el panóptico era considerado como una casa de corrección moral y de castigo ejemplarizador; a partir de ese referente, surgieron posiciones sobre el rol que debía cumplir el régimen penitenciario más allá de privar la libertad del interno, sin embargo pese a los intentos modernizadores el actual sistema penitenciario se encuentra en la mentalidad colonizada, corrupta y corruptora que no entiende de la visión diversificada de

nuestros pueblos que necesitan de un proyecto que les traiga justicia y respete su identidad; y no se limite a la práctica punitiva de manutención del poder y manutención exclusiva de sus intereses de clase.

En la actualidad, el sistema de régimen penitenciario, presenta aproximadamente 14 mil internos, los mismos que son distribuidos en diferentes centros de reclusión del país, sin embargo por las características físicas de estos centros, esta población habita en condiciones de hacinamiento, debido fundamentalmente a la falta de infraestructura, dado que los centros no están en correspondencia con el crecimiento poblacional y las demandas delincuenciales, peor aun cuando en el penal de acuerdo a datos divulgados por la propia dirección penitenciaria que depende del Ministerio de Gobierno viven junto a sus padres alrededor de 1.400 niños en edad escolar, quienes salen cada día de la cárcel para asistir a centros de educación próximos a las prisiones. Son los denominados "niños-presos", que viven expuestos a la violencia sexual al interior de los penales. En casi la totalidad de las cárceles en Bolivia existen guarderías infantiles donde pasan parvulario menores de 5 años. El futuro que les espera a estos niños es incierto al continuar viviendo con sus padres detenidos.

En este contexto, ahora veamos lo que pasa en el penal de San Pedro - objeto del presente estudio- éste "ha sido construido en los albores de la modernidad que fluía a América desde los Estados Unidos y el viejo continente y tomó su forma definitiva precisamente cuando se iniciaba la hegemonía político ideológico del liberalismo en nuestro país" (PINTO1999: 52). En la actualidad éste recinto penitenciario cuenta con un total 2000 internos y con aproximadamente 126 niños y 90 familias que conviven permanentemente en condiciones infrahumanas, debido a la infraestructura insuficiente, el hacinamiento insoportable, la estrechez y aumento de la miseria del recluso sin contar aquellos niños que viven temporalmente dentro del penal.

La cárcel de San Pedro es una edificación de más de 100 años que alberga aproximadamente a reclusos en la mayor parte sin sentencia. Las celdas, que más parecen habitaciones de algún conventillo, están desplegadas en la parte baja y el primer piso de la edificación, que está dividida en secciones y áreas

comunicadas por estrechos pasillos que desembocan en patios. En uno de ellos destaca la imagen de San Martín de Porres, el santo que dedicó su vida a ayudar a los pobres.

Otro dato que, de seguro servirá como referente es que en penal de San Pedro la mayoría de los internos presentan características de inestabilidad socioeconómica, lo que muchas veces les induce a cometer diferentes tipos de delitos dentro el mismo centro penitenciario, como es el caso de narcotráfico y asesinatos; en contra posición a esto, se tiene un reducida población de internos que presentan condiciones económicas favorables, debido a que provienen de delitos por corrupción, contrabando, evasión, estafa y producción de droga.

A manera de antecedentes al tema de investigación también podemos ver que las cárceles se encuentran normadas por la ley de ejecución de penas y la sentencia penitenciaria, instituciones que en términos doctrinarios postulan que "los establecimientos penitenciarios no solo están destinados a la guarda y custodia de los procesados, sino especialmente a su reeducación y readaptación social" Sin embargo los hechos nos muestran que éstos postulados no alcanzan sus objetivos, dado que la guarda y la custodia, esta mínimamente garantizada, al extremo que los propios reclusos " se dan la tarea de buscarse un lugar donde vivir en la cárcel asignada".

En lo que hace a la rehabilitación social pese a que este se constituye en un precepto constitucional, solo se tiene proyectos trazados a espaldas de la realidad penitenciaria. Consiguientemente, son carentes de sostenibilidad socioeconómica, lo que ocasiona que "no exista ningún tipo de control por parte de las autoridades sobre la población penitenciaria" (PINTO 1999:150)

En este penal, la mayor parte de esta población se encuentra privada de libertad como parte de la prisión preventiva, sin que se les dicte sentencia o se inicie el proceso penal.

La vida en el interior de la cárcel es muy dura, desde su inicio el recluso, al entrar lleva consigo a su familia y a partir de ese momento, tiene que buscar la forma de subsistir; en la cárcel compra su comida, su ropa e inclusive, alquila

una celda que apenas sobrepasa el metro cuadrado, todo ello en un entorno de insalubridad, violencia y en muchos casos corrupción.

Al ingresar al penal a los reclusos se les incautan todos sus bienes, de esta manera la familia queda en total desamparo; por otro lado existen casos, donde ambos esposos son apresados y los hijos tienen que ir a vivir al penal con el padre o madre, dependiendo del número de hijos que tienen estos esposos.

Al interior del recinto carcelario se desarrollan varios hechos y actos de violencia en contra de los niños y niñas que viven conjuntamente con sus padres privados de libertad, donde a diario estos niños observan y viven experiencias de violencia que a futuro no serán saludables para el desarrollo integral de los mismos.

La alimentación en el penal, es deficiente la leche, el huevo y la carne, son alimentos que no se observan a diario en el penal en especial para los niños, el resultado de esta carencia se traduce desnutrición de los mismos el centro de salud que presta atención médica no cuenta con los insumos necesarios para poder tratar estas enfermedades y curaciones que la población del penal requiere.

La educación en niños y niñas del penal, si bien a inicios del año escolar la mayoría de los padres inscribe a sus hijos en centros educativos aledaños al centro reclusorio, según va pasando el año escolar estos niños o hijos de los presos, abandonan las escuelas por distintos factores; principalmente por la falta de recursos económicos y el insuficiente control en el apoyo pedagógico, por parte de los padres.

Las leyes que protegen y defienden los derechos de la niñez hacen mención que los derechos humanos de esta población, están destinados a asegurar su desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

Los derechos fundamentales de los niños y niñas del penal, son vulnerados a diario por el mismo trato que reciben de parte de toda la población carcelaria,

así como la de sus propios progenitores, ya que los mismos privados de libertad sufren las consecuencias de su actuar en el diario vivir en el penal.

Bajo este contexto es que desarrollaremos la presente investigación, ahora, procederemos a desarrollar los elementos problemáticos de nuestro estudio.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Por la relevancia social, el tema no puede escapar a las influencias del contexto general de crisis que vive el país condicionando la dinámica delictiva que de hecho invita a ofrecer otro tipo de soluciones más allá de la penalización de culpas; se trata de mejorar una política de rehabilitación sostenible en el marco del respeto a los valores, principios y derechos constitucionales de los hijos.

Ligado a lo anterior, se halla la situación del Trabajo Social en la perspectiva de un mayor conocimiento del fenómeno y, fundamentalmente, plantear acciones que tiendan a una mayor eficiencia en la rehabilitación integral y terapia psico social que deben recibir los hijos de padres privadas de libertad de la cárcel de San Pedro.

Sin embargo describir la problemática penitenciaria, trae consigo una complejidad de temas, dado que éste es un problema que deviene de tiempos coloniales donde "el sistema penitenciario es un símbolo auténtico de una estructura rígida de poder en el que el apego a viejos conceptos y preconceptos representan el mayor problema para los cambios.

Pero analicemos cómo se expresa esto en los hechos problemáticos, de principio veremos que las políticas penitencias se constituyen en simples paliativos, dado que no se tiene una política de atención social, jurídica, económica y educativa que permita solucionar los problemas de los internos del penal de San Pedro.

Tampoco se tiene una política de rehabilitación, menos de atención a los hijos de padres privados de libertad. Al conjunto de estos problemas se adhiere las pésimas condiciones de habitabilidad, donde la gran mayoría de la población penitenciaria conviven en condiciones de hacinamiento, simuladamente

podemos ver que el sistema penitenciario de San Pedro no cuenta con los espacios adecuados para garantizar la convivencia de los hijos, por si fuera poco también se tiene la carencia de alimentos, el reducido acceso a los servicios de salud y la deficiente infraestructura básica para el servicio de higiene y agua potable.

La situación problemática del régimen penitenciario en San Pedro, se agudiza aún más cuando vemos que a la par del hacinamiento¹, el espacio carcelario se encuentra bajo un sistema de organización casi auto gestionado donde "son los propios internos quienes asumen la responsabilidad y el control de ellos mismos."

En este contexto problemático los niños del penal de San Pedro, en su calidad de personas naturales, pese a gozar de la protección del Estado, ven pasivamente como se vulnera día a día sus valores y principios supremos, sus derechos constitucionales a la educación, alimentación, a la familia, salud, libertad y a la vida.

Pese a esto alrededor de 126 estudiantes entre niños y niñas que logran continuar sus estudios son "agresivos de palabra y de hecho pues tienen un lenguaje delincencial que revuelve el estómago. La explicación deviene de la interiorización de los códigos que genera la relación humana imperantes al interior de la cárcel, pues crecen en un sistema violento y agresivo donde rige la ley del más fuerte, donde todo tiene precio y construyen sus relaciones reproduciendo esos principios"².

Por todo lo descrito hasta aquí, ahora procederemos a desarrollar la formulación del marco metodológico.

¹ El hacinamiento en que viven tanto padres como hijos en el penal de San Pedro, es alarmante, además de lo pequeño de las celdas que ocupan, esta es inadecuada para su habitabilidad, son ocupadas por un número de personas que oscilan de 5 a 6 miembros de la familia o en algunos casos admitiendo extraños en una pieza que mide 1x20 mts. , y 1.20 mts., de altura. (LORENZO, 38,2015).

² Entrevista al Director de la Escuela Gran Bretaña, Prof. Reynaldo Pacheco.2015.

CAPITULO I

MARCO METODOLÓGICO

Como la formulación del problema científico es el cuestionamiento al actual estado de cosas, la cual busca una explicación racional para la discrepancia entre lo que es o fue y lo que debería ser o se esperaba que sea, a continuación formulamos el siguiente problema de investigación:

1.1.- Formulación del Problema Principal

¿Cómo incide la situación de convivencia familiar de los niños/as de padres privados de libertad del penal de San Pedro en la situación de los derechos de la niñez, en el cumplimiento y respeto de sus valores, principios y derechos constitucionales?

1.1.1.- Problemas Secundarios

- ¿Bajo qué características sociales y carcelarias se presenta la situación de convivencia familiar de los niños/as de padres privados de libertad del penal de San Pedro?
- ¿Cuál la situación de los valores, principios y derechos fundamentales de los niños y niñas en el penal de San Pedro?

Una vez identificado el problema principal y los problemas específicos, veamos algunos de los elementos a emplear en la investigación.

1.2.- DELIMITACIÓN Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.

1.2.1.- Delimitación Temática.

Por las características del objeto de estudio, el trabajo de investigación se circunscribió en el área socio jurídico con trascendencia en el campo temático del Trabajo Social penitenciario. Esto significa que por cuestión metodológica y abordaje científico del trabajo, previamente se realizó un diagnóstico sobre el estado que atraviesan los niños, en correspondida con el impacto que se genera en su valores constitucionales; en base a estos resultados se describió

los fundamentos socio jurídicos que deben considerarse para la elaboración de un proyecto de Ley especial para la protección de hijos de padres privados de libertad.

1.2.2.- Delimitación Temporal.

El estudio ha definido como período de investigación el año 2014. Se tomó este año porque varios de los fenómenos socio jurídicos se han ido incrementando desde ese tiempo a la fecha.

1.2.3.- Delimitación Espacial.

La investigación se circunscribió en realizar un estudio en el Penal de San Pedro, donde se encuentran los padres privados de libertad y los niños, niñas que viven dentro del penal junto a sus padres comprendidos entre los 6 a los 12 años de edad. Cabe aclarar que esta delimitación de la edad se justifica en términos legales toda vez que el Código Niño, Niña y Adolescente en su Artículo 5 establece que son sujetos de derechos los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos quienes dentro de etapas de desarrollo se tiene:

- a) Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos; y
- b) Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

En esa misma línea el artículo 6 del Código, considera como la primera infancia a las niñas y niños comprendidos desde su nacimiento hasta los cinco (5) años, segmento que de conformidad con la Ley Penitenciaria y Supervisión y Código Niño Niña y Adolescente están autorizados para su residencia en situación de habitabilidad familiar con los padres privados de libertad; en tanto que la segunda infancia referida donde se comprende a las niñas y niños entre las edades de seis (6) a doce (12) años (Unidad de Estudio) se consideraría de manera exentica como una población ilícita en lo que hace a su situación de convivencia con su padres.

Se tomó esta delimitación porque este último tiempo y en este penal se han incrementado, un mayor índice de la vulneración derechos.

1.3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.3.1.- Objetivo General.

Analizar la situación de los derechos de la niñez en cuanto a la convivencia familiar de los niños/as de padres privados de libertad del penal de San Pedro y su incidencia en el cumplimiento y respeto de sus valores, principios y derechos constitucionales.

1.3.2.- Objetivos Específicos.

- Conocer las características sociales y carcelarias que presenta la situación de convivencia familiar de los niños/as de padres privados de libertad del penal de San Pedro.
- Analizar la incidencia en los valores, principios y derechos fundamentales de los niños y niñas en el penal de San Pedro.

1.4.- UNIDADE DE ANÁLISIS.

Las unidades de análisis que permitieron el cumplimiento del objeto de estudio fueron:

- La población de niños/as de padres privados de libertad del penal de San Pedro y los padres.
- El marco Normativo Vigente en el País, la legislación comparada respecto al tema.

1.5.- FUNDAMENTACIÓN.

1.5.1.- Justificación Social

Se justifica socialmente el abordaje del presente trabajo, toda vez que se investiga sobre la vulneración de los derechos fundamentales de la niñez en el interior del de San Pedro. A través de esta investigación se exigirá el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas que viven en el interior del

penal, lugar donde puedan ejercer plenamente sus derechos y puedan integrarse a la sociedad en igualdad de condiciones humanas.

Por cuanto, la presente investigación, contribuirá con un aporte práctico y funcional, el cual derivará en la generación de mejores condiciones de vida para ellos, tendrá un aporte teórico en la relación a la comprensión social y marco legal de los derechos de la niñez, aplicado a un problema concreto: calidad de vida tendiendo como núcleo de beneficiarios a niños y padres de familia del Penal de San Pedro, en específico niños de 6 a 12 años de edad.

1.5.2.- Fundamentación Legal.

Legalmente el trabajo se justifica toda vez que ante el aumento de la vulneración de valores, principios y derechos constitucionales se tiene un estado de necesidad de intervención del trabajo social que permita responder a las bases jurídico-doctrinales consagradas en la constitucional , hablamos por tanto que existe todo un marco jurídico que hacen pertinente el abordaje de esta problemática social.

En esa línea el abordaje legal el trabajo se justifica porque los valores y principios establecidos en la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009 consagra valores supremos: la vida, la solidaridad, la dignidad, la justicia y principio del vivir bien siendo estas las bases jurídico - doctrinales sobre las cuales se basa el presente trabajo de investigación. Asimismo, el mismo cuerpo legal establece deberes y obligaciones del Estado para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños.

Por cuanto, se justifica aún más cuando existe todo un fundamento legal establecido en los artículos 8.I.II, 9.2.4.5, 13.11, 14. III, V, 15.1, 17, 18.111, 21, 22, 62, 73, 256 y 410 de la Constitución Política del Estado.

1.5.3.-Fundamentación Política.

Ante la evidente situación en que se debate la situación de los niños de padres y madres privados de libertad, el gobierno no puede hacer "oídos sordos y vista ciega y mente blanda" a este grave problema, cual si se estuviere esperando parsimoniosamente, que aumente el número de vulneración de

derechos con el consecuente crecimiento de alcohólicos, drogadictos, pandillas que multiplique a un ritmo tan acelerado los índices de criminalidad e inseguridad ciudadana.

1.6.- HIPÓTESIS.-

"La situación crítica en que se desarrolla la convivencia familiar de los niños/as de padres privados de libertad del penal de San Pedro promueve la vulneración de sus valores, principios y derechos constitucionales"

A partir de esa proposición de carácter causal bivariada³³, se estableció la siguiente identificación de las variables.

1.7.- IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.

1.7.1.-Variable Independiente.-

- La situación crítica en que se desarrolla la convivencia familiar de los niños/as de padres privados de libertad del penal de San Pedro.

1.7.2.-Variable Dependiente.-

- La vulneración de sus valores, principios y derechos constitucionales.

1.8.- DISEÑO METODOLÓGICO.

Bajo el comprendido de la metodología de investigación jurídica tiene por objeto de estudio regular las reglas que rigen las operaciones lógicas e instrumentales destinadas a resolver problemas, en el presente trabajo en correspondencia con los aspectos metodológicos diseñados en el trinomio: problema, objetivo e hipótesis de investigación, se consideró pertinente diseñar la investigación propositiva en base a los siguientes métodos:

Según la validez de los resultados, desde el plano estrictamente metodológico y en correspondencia con el objeto de estudio, **la presente**

³ HERNÁNDEZ, Roberto, FERNANDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar. Metodología de la Investigación. P. 84

investigación fue de tipo explicativo. Se tomó este tipo de investigación en función al tipo de hipótesis explicativo planteado. Esto significa que la presente investigación analizó como causa la situación en que se desarrolla la convivencia familiar de los niños/as de padre y/o madre privados de libertad del penal de San Pedro. Se eligió éste tipo de investigación por el sentido causal en que se formula la hipótesis. Consiguientemente, el trabajo estará dirigido a llegar a la causa, para lo cual previamente se buscó"(...) explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste..."⁴

Por la dimensión temporal, se utilizó el diseño de **investigación transaccional o transversal**⁵, durante la gestión 2014. Esto porque su alcance permitió "recolectar datos en un solo momento, en un tiempo único. Además porque su compromiso es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado"⁶ Se tomó este diseño transaccional porque permitió aplicar "una medición precisa (SIC) de una o más variables, dependientes"⁷ se tomó este diseño considerando que la hipótesis planteada tiene una relación bicausal.⁸

Por la cualidad de los datos a obtenerse y con la finalidad de proporcionar una congruencia sistemática entre los datos documentales y los datos empíricos, **se consideró pertinente articular la metodología cualitativa y la cuantitativa;** se tomó ambas metodologías para tener una aproximación científica al objeto de estudio. Se apeló a la metodología cualitativa, porque de manera hermenéutica se describió la doctrina y los aspectos legales sobre el marco normativo vigente, los cuales no son susceptibles de ser expresados en cantidades o números. Se fundamentó ésta metodología, porque permite conocer los procesos reales y concretos a partir de las experiencias desarrolladas por las personas en su vida, a partir de la misma conocer, interpretar y analizar los procesos desarrollados. Este enfoque permitió eliminar

⁴ HERNÁNDEZ, Roberto; Carlos FERNÁNDEZ y Pilar BAPTISTA. Metodología de la Investigación, p. 84.

⁵ Se toma este tipo porque "tiene como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o generalmente, más variables y proporcionar su descripción" HERNÁNDEZ, Roberto. Metodología de la Investigación. Me Crow Hill. México 1995. Pág.187.

⁶ HERNÁNDEZ, Roberto, FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar. Op.cit. p. 186

⁷ En Memorias de metodología de Investigación. Curso de Post Grado. Pág. 10.

⁸ Hernández y Hernández: ob.cit. págs. 186-196.

lo subjetivo de la interpretación de los resultados obtenidos. Asimismo se apeló a la metodología cuantitativa porque Se fundamentó esta metodología, porque consistió en la "búsqueda de los hechos o causas de los fenómenos sociales prestando una atención a los estados subjetivos de los individuos."⁹

En esa misma línea **para el análisis legal se aplicó el método Dogmático-Jurídico**, porque permitió alcanzar los objetivos planteados. Es decir mediante este método se analizó la norma positiva existente, hasta lo estrictamente formal en la norma jurídica vigente; lo que significa que con este método se logró una mayor aproximación al fenómeno jurídico desde su realidad histórica, humana y social. Se tomó el método dogmático porque a decir de Jorge Witker, "es un conjunto de procedimientos intelectuales, y eventualmente materiales, ordenados de acuerdo con un plan racional-sistemático de reglas-preestablecido, que se aplican como medio para alcanzar cierto fin de conocimiento puro o de realizaciones prácticas; procedimientos que en su ejercicio y resultados logran acreditar intersubjetivamente, su efectividad en relación con dicho fin" También se tomó **el método exegetico**, porque consistió en el estudio de cada uno de los artículos de la norma jurídica descritos en la unidad de análisis correspondiente, el cual permito llegar al verdadero sentido, alcance y eficacia de la Ley.

1.9.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

En correspondencia con los objetivos y el diseño metodológico se consideró pertinente apelar las signitos técnicas:

a) Entrevistas en profundidad a los padres y niños, las mismas que fueron no estructuradas a fin de obtener mayor profundidad en el resultado de la investigación se utilizó ésta técnica de entrevistas intensivas porque "esencialmente plantean la interacción entre un entrevistador y un entrevistado, con el objeto de obtener información válida y confiable. En este sentido es una conversación con la finalidad de obtener información válida y confiable".¹⁰

⁹ AGUIRRE, José Luis. Documento de la cátedra de Métodos y técnicas de investigación en Comunicación: Método de investigación cualitativa. 1994. Universidad Católica Boliviana. La Paz. 1996.

¹⁰ COOK, T.D., RECCHARDT, Ch. Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativa. 3ra. Edición. Ediciones Morata. España. 1997. Página 29.

- b) También se empleó **la técnica de la investigación documental** sobre el marco normativo a nivel nacional e internacional y la investigación documental hermerografica. El análisis y revisión bibliográfica se realizó sobre la Constitución Política del Estado, el Código Niño niña y adolescente sobre el tema. La hemerografica se realizó sobre los periódicos de circulación nacional que presentaron mayor impacto en el tratamiento de la noticas tipo respecto al tema de investigación.
- c) Para soportar los datos de la entrevista y la investigación documental, se **apeló a la observación de campo estructurada**: porque "es un medio directo de conocimiento que consiste en el estudio de fenómenos existentes o naturalmente producidos, que requiere contar con una guía de información para recolectar los datos e investigar los indicadores y relaciones entre variables"¹¹. Significa que con esta técnica se pudo obtener datos insitu y con mayor profundidad más que en la medición y cuantificación, asimismo dentro el plano de la investigación cualitativa se utilizó los testimonios de vida. La observación de campo estuvo destinada a la resituación de vida de los internos y sus hijos, para lo cual se empleó la ficha personal de investigación y cámara fotográficas.

Lo interesante de estas técnicas (no participativas) es que nos permitió conocer las características de la situación de convivencia familiar que se viene dando en el recinto penitenciario.

Esto significa que las técnicas de la entrevista, la observación y los testimonios de vida se realizaron sobre la dinámica de vida diaria que realizan los niños, niñas y padres de familia al interior del recinto carcelario y análisis de sus testimonios de vida. Estas técnicas proporcionaron profundidad en la comprensión de las respuestas sobre aspectos emocionales y generar hipótesis y teorías. "De la misma manera que todos los métodos cualitativo,

¹¹ ANDER - EGG, Ezequiel. Técnicas de Investigación Social.p.61

éste método tiene el interés en la descripción y explicación más que en la medición y cuantificación"¹²

- d) **La Técnica Del Testimonio** se aplicó con los niños del penal quienes relataran la historia sobre su vida, la experiencia que obtuvieron en el recinto carcelario en los años que estuvieron viviendo en el penal, información que permitió obtener ciertos testimonios, bajo una guía de preguntas y en un clima de confianza con los niños, finalmente se realizó un análisis del testimonio.
- e) Finalmente, a efectos de validar los resultados hallados se recurrió a la **técnica de la Encuesta** realizada sobre los padres y niños en situación de convivencia familiar de los privados de libertad. Las encuestas se realizaron previa selección del tamaño de muestra - 73 boletas- se aplicó el cuestionario de preguntas, sobre los internos privados de libertad y los niños (as) en situación de convivencia, a fin de obtener datos sobre las percepciones y expectativas que presentan respecto a su situación de vida y la vulneración de los valores, principios y derechos constitucionales.

Se empleó esta técnica porque "consiste en obtener información acerca de una parte de la población o muestra, mediante el uso del cuestionario o de la entrevista. La recopilación de la información se realiza mediante preguntas que midan los diversos indicadores que se han determinado en la operacionalización de los términos o de las variables de la hipótesis."¹³ Pero también se tomó esta técnica, a fin de soportar cuantitativamente los datos cualitativos obtenidos en la primera etapa, además, porque a decir de Torrico"... son los medios que se utiliza para recoger y/o analizar y sistematizar la información necesaria para solucionar un problema y probar o disprobar una hipótesis."¹⁴

¹² AGUIRRE, José Luis. Métodos de Investigación Cualitativa.p.3

¹³ BUNGE, Mario. La investigación científica.p.55.

¹⁴ TORRICO, Erick. op. cit. p. 57

1.9.1.- FUENTES

Las fuentes de información fueron las primarias que son las más valideras por el grado de contabilidad de los informantes en este caso, las personas que asumen conciencia de la realidad en la que se vive al interior del recinto carcelario, las fuentes que se utilizó fue las siguientes:

- Fuentes primarias que se obtendrá a través de las entrevistas que se aplicaran a los sujetos involucrados (niños y niñas).
- Fuentes secundarias se obtendrán de documentos referidos a la problemática a estudiar.

1.10.- POBLACIÓN Y MUESTRA.

Para lograr un proceso de selección muestral que estén en correspondencia con los métodos de investigación cualitativo y cuantitativo, consideramos pertinente, emplear dos tipos de muestra:

- a) Cualitativos, se tomó como criterio de selección muestral a sujetos, es decir aquella población que estén decididas a proporcionar información relevante. Se tomó este tipo de muestra porque se utiliza "en investigaciones de tipo cuantitativo, donde el objetivo es la riqueza, profundidad y la calidad de la información, no la cantidad ni la estandarización"¹⁵. En esa línea se tomó la población a padres privados de libertad, niños en situación de convivencia, ministros, jueces, fiscales, autoridades de gobierno¹⁶
- b) Cuantitativos, se tomó una muestra representativa de una población de niños comprendidos entre 6 a 12 años que viven en el penal de San Pedro, para conocer la situación de convivencia familiar y su impacto en la vulneración de sus valores, principios y derechos constitucionales. Consiguientemente, como esta población presenta

¹⁵ HERNÁNDEZ, Roberto, FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar. Op.cit. p. 226.

¹⁶ Se justifica esta muestra toda vez que "se utiliza en investigaciones de tipo cualitativo, donde el objetivo es la riqueza, profundidad y calidad de la información, no la cantidad ni la estandarización" AGUIRRE, José Luis. Opcit.. P. 227.

características de heterogeneidad, consideramos pertinente emplear un tipo de muestra probabilístico aleatorio simple proporcional en relación al sexo de los niños/as que se encuentran dentro de la población de Reincidentes del Penal de San Pedro. Por la pertinencia del caso y solo con fines metodológicos se tomó esta misma muestra para los padres del penal de San Pedro.

La notación de los términos a utilizarse en este marco fueron:

N= Total de niños internos

n= Tamaño de la muestra.

p= Proporción de interés.

X= Número de elementos o casos favorables.

Z= Valor estandarizado de la Distribución Normal.

E= Margen de error.

q= Complemento de p (Debe cumplirse que $p+q=1$)

Datos.

N= 126 niños legalmente registrados como internos permanentes que viven conviven con sus padres.

X= 126 casos favorables.

P= $x/N= 126/634=0.1987$, (19.87% son niños).

Z= 1.96 valor Normal estándar.

E=0.06 (6%)

q= $1-p=1-0.1987=0.8012$

Fórmula para el cálculo del Tamaño de la muestra.

$$n = \frac{N \cdot p \cdot q \cdot z^2}{E^2 \cdot (N - 1) + p \cdot q \cdot z^2}$$

Calculo del Tamaño de la Muestra.

$$n = \frac{126 \cdot 0,1987 \cdot 0,8012 \cdot 1,96^2}{0,06^2 \cdot (126 - 1) + 0,1987 \cdot 0,8012 \cdot 1,96^2} = 73 \text{ Encuestas}$$

Criterios de selección.

Sexo	Cantidad	Porcentaje	Proporción	Muestra
Varones	56	44.44	0.44	32
Mujeres	70	55.55	0.56	41
Total	126	100	1	73

Esto significa que el niño (a) comprendido entre los 6 a los 12 años deberá estar conviviendo con su familia al interior del penal San Pedro. Asimismo figura que se trabajó solamente con la población de niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) a doce (12) años. Se tomó esta población porque la situación de convivencia con sus padres resultaría ser ilícitos en términos legales. Con fines metodológicos se tomó como muestra a 73 padres privados deliberada que se encuentran en el Penal de San Pedro.

1.11.- EL PROCESO METODOLÓGICO DESARROLLADO

1.11.1.- Primer Momento: Revisión bibliográfica y documental

En esta etapa se desarrolló el rastreo documental inherente al tema de la investigación, se consultó diferentes materiales bibliográficos.

Actividades

- Recorrido de bibliotecas, centros de documentación
- Elaboración de una base de datos sobre textos referidos a la problemática
- Construcción de matrices para el registro bibliográfico

1.11.2.- Segundo Momento: Recolección de datos

En esta etapa se procedió a la recopilación de información relacionada a las variables de investigación y a la aplicación de instrumentos y técnicas de investigación.

Actividades

- Entrevistas estructuradas con las unidades de observación seleccionadas
- Escucha y recolección de testimonios de vida
- Entrevistas abiertas a fuentes primarias
- Observación de los hechos o fenómenos

1.11.3.- Tercer Momento: Procesamiento de la información obtenida

Este momento fue cumplido mediante la estadística descriptiva, que establece los histogramas de frecuencia, barras, tortas, presentados en los resultados establecidos de acuerdo al planteamiento de los objetivos específicos de la presente investigación.

Actividades

- Tabulación de datos
- Elaboración de tablas y gráficos
- Diseño de tendencias

1.11.4.- Cuarto Momento: Análisis de la información obtenida

Cumplido mediante la aplicación del método teórico de análisis y síntesis, vale decir a partir de las categorías teóricas que permitieron dar respuesta a las interrogantes planteadas en la investigación y lograr el arribo a conclusiones generales y particulares inherentes a los objetivos formulados para el estudio.

Actividades

- Aplicación de las categorías teóricas

- Cruce de variables
- Trabajo de gabinete para interpretar datos

1.11.5.- Quinto Momento: Elaboración del informe final de la investigación

En este momento se elaboró el documento final de la investigación, cuyo contenido abarca diferentes capítulos desde el ámbito metodológico hasta el teórico analítico. Para una mejor comprensión, fue elaborado en base a capítulos claramente identificados.

Actividades

- Construcción de los capítulos del documento final
- Redacción de conclusiones del informe de la investigación

Hasta aquí se ha desarrollado todo el capítulo que corresponde al marco metodológico, donde se trabajó la triangulación sistemática entre el problema, los objetivos, la hipótesis con su respectiva operacionalización de variables, el diseño metodológico y el proceso metodológico desarrollado. Lo que viene a continuación tiene por finalidad desarrollar el marco teórico que servirá de palanca para analizar el problema de la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.-PENITENCIARIAS

El uso inadecuado de la prisión, hacinamiento, falta de medidas de salud y seguridad; trajo consigo consecuencias evidentes, señaladas con insistencia por las Naciones Unidas, foros criminológicos y de derechos humanos.

Como antecedentes se tienen: El V congreso, realizado en 1975, se lo incluyo bajo el título "El tratamiento del delincuente bajo custodia o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas". En el VI congreso, realizado en 1980, se lo incluyo bajo el título "Des institucionalización de la corrección y sus consecuencias para el preso que sigue encarcelado". Y finalmente en el VII congreso, del año 1985, se adoptó una resolución especial titulada "Reducción de la población penitenciaria, alternativas al encarcelamiento y reintegración social de los delincuentes", en este sentido fue muy acertado y útil que la rama de justicia penal y prevención del delito, tanto que los participantes en el taller de investigación del VIII congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente trabajan cada uno de ellos sobre una alternativa distinta, ello enriquecerá sin duda a todas las regiones, con las leyes de la investigación comparada.

2.1.1.-Convivencia familiar

La convivencia familiar se constituye en el ambiente de respeto, tolerancia, comprensión y cooperación que se da entre los miembros de una institución familia. Es la condición de relacionarse con las demás personas a través de una comunicación permanente fundamentada en afecto y tolerancia que permite convivir y compartir en armonía en las diferentes situaciones de la vida.

La convivencia en la familia es muy importante para el equilibrio y la salud de cada uno de sus miembros, empero este debe estar alimentada por una serie

de normas: como son la comunicación familiar, la Planificación y organizar en base a la comunicación una forma de convivir.

2.1.2.- Factores que favorecen la convivencia

Los factores que favorecen la convivencia armoniosa están en relación a la práctica de valores en la vida cotidiana, así como en la relación a la capacidad de todos sus miembros para enfrentar positivamente los momentos o periodos de crisis o la presencia de problemas que afectan a cualquier familia. (Centro Pastoral Penitenciaria, 2012)

2.1.3.-Centro penitenciario.-

Se designa con el nombre de cárcel aquellos espacios que son específicamente pensados diseñados y construidos para albergar a individuos considerados criminales o peligroso para sociedad. (Foucault Michel, 2010)

2.1.4.-Derecho.-

Es un conjunto de normas jurídicas que forman un sistema hermético al punto que las soluciones hay que buscarlas en las propias normas, criterio válido durante mucho tiempo y que, por lo demás, hay cierta cuota de certeza que ofrece seguridad jurídica a las relaciones sociales que se desarrollan en ese lugar y tiempo. (Carbanellas Guillermo, 2007)

2.1.5.- Derecho Humanos.-

Son las facultades, libertades y reivindicaciones inherentes a cada persona por el solo hecho de su condición humana. Esto quiere decir que se trata de derechos inalienables (nadie, bajo ningún concepto puede privar de estos derechos a otro sujeto más allá del orden jurídico existente) e independientes de cualquier factor particular "raza, nacionalidad, religión, sexo, etc.". (Pérez Antonio, 2004)

2.1.6.- Discriminación.-

Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos y sociales. (Wright Richard, 2004)

2.1.7.-Estado.-

Es el conjunto de las instituciones que poseen la autoridad la potestad para regular el funcionamiento de la sociedad dentro un territorio determinado. (Enrique Neira, 2010)

2.1.8.-Familia.-

Es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad. (Ander-egg Ezequiel, Diccionario de Trabajo Social)

2.1.9.-Situación

Acción y efecto de situar o situarse (poner a alguien o algo en determinado sitio. (Ander-egg Ezequiel, Diccionario de Trabajo Social)

2.1.10.-Necesidad.

Es un componente básico del ser humano que afecta su comportamiento, porque siente la falta de algo para poder sobrevivir o sencillamente para estar mejor. (Ander-egg Ezequiel, Diccionario de Trabajo Social)

2.1.11.- Niñez.-

Es un término amplio aplicado a los seres humanos que se encuentran en fases de desarrollo. (Peralta Yonny, 2008)

2.1.12.-Rehabilitación

Es el proceso global y continuo de duración limitada y con objetivos definidos encaminados a permitir que una persona con deficiencia alcance tanto un nivel físico como mental y social óptimo, dándole a la persona las herramientas necesarias para poder alcanzar un nivel de independencia y libertad importantes para llevar su vida. (Pinto Carlos, 2004)

2.1.13.-Vulnerabilidad.-

El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Las personas vulnerables son aquellas que, por distintos motivos, no tienen desarrollada esta capacidad y que, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo. (O'donnell Daniel, 2007)

2.1.14.-Cultura

El concepto cultura es muy amplio, altamente complejo, y se puede definir según diversos enfoques, dependiendo de la disciplina que lo estudie. En esta investigación se ha utilizado lo definido por Pérez Gómez (2004) como cultura: "... el conjunto de significados, expectativas y comportamientos compartidos por un determinado grupo social, que facilitan y ordenan, limitan y potencian, los intercambios sociales, las producciones simbólicas y materiales y las realizaciones individuales y colectivas dentro de un marco espacial y temporal determinado. La cultura, por tanto, es el resultado de la construcción social." (op.cit.:16-17). A partir del significado general de cultura se puede entender la diferenciación entre cultura de convivencia familiar y convivencia penitenciaria como conceptos básicos para comprender el paralelismo existente entre padres e hijos en el penal. La diferencia entre estas culturas es profunda, ambas coexisten en un mismo espacio, pero no se mezclan.

2.1.15.- Construcción social de la realidad

En su obra Construcción Social de la Realidad, Berger y Luckmann (2001), plantean que: "La sociedad es un producto humano. La sociedad es una realidad objetiva. El hombre es un producto social" (cit. en Ritzer:282). Es decir, la sociedad ha sido creada por el hombre y a su vez éste es un producto de la sociedad que él mismo ha creado. "La fuerza del análisis de Berger y Luckmann procede de su perspectiva del mundo social como producto cultural de los procesos conscientes" (op.cit.:283) Los autores se interesan por 38 la forma en que las personas tienden a transformar los procesos subjetivos en realidades objetivas, señalan que la vida cotidiana se aprehende como una realidad ordenada, apareciendo como algo objetivado, impuesto a las

personas. Para objetivar dicha realidad se utiliza el lenguaje del cual dicen que: "... proporciona continuamente (a las personas) las objetivaciones indispensables y dispone el orden dentro del cual éstas adquieren sentido y dentro del cual la vida cotidiana tiene significado" (Berger y Luckmann cit. en Ritzer: 283) Debido a lo expuesto es que se han considerado los siguientes conceptos de la obra de los autores mencionados con anterioridad:

2.1.16.- Socialización primaria

Ellos plantean que la sociedad existe como realidad objetiva y subjetiva a la vez y que la persona nace con una predisposición a la socialización para después convertirse en miembro de ella, partiendo de la aprehensión o interpretación de un hecho objetivo relacionado con la manifestación de la subjetividad del otro; esta interpretación se vuelve significativa porque se comprende al otro, lo cual puede ser de forma equivocada o acertada.

En este proceso no sólo se comprende la subjetividad del otro, sino también, el mundo en que vive, volviéndose de esta manera un mundo propio compartido por ambos. Este proceso corresponde a la socialización, definida por los autores como: "...la inducción amplia y coherente de un individuo en el mundo objetivo de una sociedad o en un sector de él" (Berger y Luckmann: 166) Expresan que la socialización primaria es la inicial, la que lo convierte en un miembro de la sociedad.

Ésta es fundamental para el individuo, ya que nace dentro de una estructura social objetiva en la que encuentra a sus otros significantes; aquellos que lo socializarán y que además le han sido impuestos, presentándole la realidad y el mundo social como algo objetivo de acuerdo a sus percepciones. Es decir, seleccionan, filtrando la entrega de enseñanzas según el lugar que estos significantes ocupan en la sociedad. Por tanto, la socialización primaria se realiza a través de un acercamiento emocional, pues sólo de esta manera se pueden internalizar adecuadamente los aprendizajes en la primera etapa de socialización, mediante la identificación con sus otros significantes. (Berger y Luckmann, op.cit.) 39 Por último, agregan lo siguiente que es importante destacar: "Como el niño no interviene en la elección de sus otros significantes, se identifica con ellos casi automáticamente. El niño no internaliza el mundo de

sus otros significantes como uno de los tantos mundos posibles: lo internaliza como el mundo, el único que existe y que se puede concebir..." (2001:171) Situación que lo mantiene en su estructura social, porque desconoce otra forma de objetivación del mundo, ya que sus otros significantes le han mostrado la realidad desde su subjetividad y eso tiene un significado profundo para él, debido a los vínculos emocionales creados en esta etapa.

2.1.17.- Interaccionismo Simbólico

Otra de las teorías que fundamenta la presente investigación es el Interaccionismo Simbólico de Herbert Blumer (1982), en cuanto a su enfoque sobre el ser humano. El autor dice que éste orienta sus actos en función de lo que las cosas significan para él, entendiéndose por cosas todo lo que las personas perciben en su mundo, además se basa en que el significado de las cosas surge como consecuencia de la interacción social y por último, los significados se manipulan y modifican a través de un proceso de interpretación que la persona realiza con las cosas que están a su alrededor. (Blumer, op.cit.) "El interaccionismo simbólico considera que el significado es un producto social, una creación que emana de y a través de las actividades definitorias de los individuos a medida que éstos interactúan". (Blumer, op.cit.:4).

A partir de estos fundamentos del interaccionismo simbólico, creemos que en el proceso de interacción cotidiana entre padres y el hijo se comunican simbólicamente significados que cada uno de ellos interpreta en un proceso de influencia mutua; conocer los significados que otorgan a la convivencia los actores permitirá profundizar en el significado que tiene la cotidianeidad para ellos, especialmente en un penal con jornada extendida. En la convivencia diaria entre padre y el niño, cada uno de ellos manifiesta una forma de comportamiento en relación al otro. El autor mencionado lo explica de la siguiente manera: "...la interacción es un proceso que forma el comportamiento humano, en lugar de ser un simple medio o marco para la expresión y liberación del mismo..." (Blumer, op. cit.:6) Es decir, las personas orientan sus acciones en función de lo que hacen los otros. Por tanto, sus comportamientos dentro del grupo social están directamente relacionados. El autor antes citado a partir de la teoría de George Mead (Mead, cit. en Blumer), sobre los dos niveles

de interacción social en la sociedad humana, conversación de gestos y empleo de símbolos significativos, denominó a estos niveles: interacción no simbólica e interacción simbólica.

2.1.18.- Interacción no simbólica

La interacción no simbólica se produce por la no interpretación del acto del otro, es decir, sólo se reacciona, lo cual se observa en las respuestas reflejas. La respuesta inmediata, sin reflexión, a movimientos corporales, gestos, tonos de voz y expresiones sin previa interpretación corresponde al tipo de interacción no simbólica. (Blumer, op.cit.) Esta forma de interacción se puede apreciar en múltiples ocasiones en la relación entre los privados de libertad y los niños que conviven en el penal, provocándose conflictos entre ellos por no ejecutar el proceso de interpretar el acto y su intencionalidad.

2.2.-MARCO REFERENCIAL

2.2.1.- La prisión en América Latina

El derecho penal latinoamericano está enfermo de pena de prisión; el abuso de la privación de libertad ha llevado a un deterioro de todo el sistema penal, ya que la selectividad del sistema se hace más notorio en las sobre pobladas que existe en las cárceles latinoamericanas, donde se acrecientan los fenómenos de ***prisonalización, estigmatización y equipamiento***.

La violencia en las prisiones de la región, con una cuota elevada de muertos, es una señal de alarma que nos indica la necesidad de cambio, recordar los sangrientos motines en Argentina, Colombia, Guatemala, México, Perú, y recientemente en Bolivia, etc.

Se entiende que todo el sistema penal está en crisis, con una inflación legislativa sin precedentes, con códigos más represivos que preventivos, con personal mal seleccionado e improvisado y por desgracia con serias manchas de corrupción.

La justicia es lenta, cara, desigual, inconsistente y corrupta todo esto se refleja con mayor crueldad en la prisión, tanto que la prisión preventiva, se ha convertido en uno de los rompecabezas de más difícil solución.

Se enfrenta en doble problema la necesidad de derogar la pena de prisión, tal y como se ha ido derogando la pena de muerte.

2.2.2.- La prisión como pena en América Latina

La preocupación por el problema penitenciario, como es la vulneración de los derechos humanos, la indignación e inquietud que llevo a varios países de la región a legislar a nivel constitucional, ordenando un trato humano y tomando la corriente de la resocialización, denominándola en varias formas como por ejemplo a la educación, readaptación social, rehabilitación y a la reincorporación social.

En una buena parte de los códigos penales encontramos también la mención de la finalidad reeducativa de la prisión. Por ejemplo Bolivia, art.25; Colombia, art.12; Costa Rica, art. 51; Cuba, art. 27; Ecuador, art. 53; Panamá, art. 47; Perú, art. 132; Uruguay, art. 26. (Rodríguez, Pág. 15, 92). A pesar de la gran cantidad de disposiciones, la dispersión normativa es alarmante, especialmente en aquellos países donde aún no se ha logrado sistematizar las disposiciones sucesivas en cuerpos unitarios. Leyes, decretos, gacetillas, sumados a disposiciones penales y procesales y a preceptos constitucionales, conforman un heterogéneo panorama donde las superposiciones, contradicciones y vacíos legales no resultan infrecuentes.

En la mayoría de los países de la región existe un control judicial de la ejecución de la pena de prisión. Aunque es la autoridad administrativa la encargada de aplicar la penal, el juzgador que sentencio en primera instancia se convierte en juez de supervisión de la ejecución.

2.2.3.- La prisión preventiva en América Latina

Un experto de la Naciones Unidas opinaba en 1976, resulta trágico en Latinoamérica reconocer que apenas se encuentra sentenciado una menor parte de la población total privada de libertad y la mayor parte de las sentencias que recaen sobre delincuentes primarios son de menos de tres años, y de estos casos, más de la mitad son penas que no llegan a los dos años.

Seis años después, el porcentaje de sentenciados había descendido al 31% es decir que el 68% de las personas que estaban en prisión eran procesados en espera de sentencia, estos datos demuestran que la tendencia de la región es aumentar el número de presos sin condena, ya que la prisión preventiva se convierte en la regla y la prisión pena en la excepción en Latinoamérica y que la prisión preventiva adquiere funciones plenamente retributivas y represivas de ejecución anticipada de la pena, es decir se convierte en una pena sin punibilidad ni punición, existen en casi todo los países un límite para imponer la prisión preventiva, según la gravedad del delito por el cual el sujeto está procesado. Así tienen como norma el máximo como punibilidad Argentina 2 años, Bolivia 4, Colombia 5, Paraguay 2, Perú 3, Uruguay 3, los que utilizan como mínimo son Brasil 2, Ecuador 3, Venezuela 2, las excepciones son numerosas, el juez puede ordenar la prisión preventiva, cuando así lo considere conveniente porque crea que se va a fugar el acusado, o va a reincidir, o por otras causas. Así mismo, deben quedarse en prisión preventiva los reincidentes, habituales o profesionales, en Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Paraguay, en resumidas cuentas el problema de la prisión preventiva es el de más urgente solución en América Latina, sin menospreciar el de la prisión pena ya que en tres de cada cuatro instituciones no hay en realidad separación física de procesados y sentenciados, ósea que todo lo que se haga para mejorar, disminuir y si es posible eliminar, la prisión preventiva reducida directamente en beneficio de los reos sentenciados.

2.2.4.- Las cárceles en Bolivia

En Bolivia existen 19 recintos penitenciarios ubicados en las capitales de departamentos y en las provincias, la gran mayoría de ellos, locales improvisados en casas antiguas o monasterios, la cárcel de SAN PEDRO fue hasta el año 92 la única cárcel construida con este objeto. Toda cárcel debería cumplir requisitos mínimos para el tratamiento de los reclusos, las Naciones Unidas menciona las siguientes reglas:

- Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deben ser ocupados más que por uno solo, salvo que sean en casos especiales dos

reclusos y estos pueden acceder a ese dormitorio compartido con una higiene buena.

- En todo local donde los reclusos tengan que vivir o trabajar las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural.
- Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpio. (Lorenzo, 38, 2004)

Una gran mayoría de estas reglas, no son establecidas, aproximadamente un 30% del sistema penitenciario cumplen las mismas. En el caso de un recluso en una celda, tres a cuatro personas viven con él, hijos que vive con el padre, compañeros de celda, otra de las reglas respecto a la ventana amplia en la celda; en el recinto carcelario de "San Pedro" casi no existe ventanas, por ultimo otra de las reglas es que los centros penitenciarios tienen que contar con una buena infraestructura y limpieza.

En medio de esta improvisación de gran parte del sistema penitenciario la realidad más sentida es la ausencia de espacio y por lo tanto ausencia de calidad de vida para los privados de libertad. Según fuentes de la administración penitenciaria a nivel nacional se tiene un 92% de exceso de presos en relación a la capacidad del sistema penitenciaria, en el penal de San Pedro hay alrededor de un 100% de hacinamiento en relación a su capacidad, toda esta situación repercute en la situación de los niños que viven en la cárcel.

Parece no haber avanzado la mentalidad sobre el sentido de la cárcel, porque el régimen penitenciario en Bolivia con relación al código mantiene la idea colonial del castigo y la expiación aunque se ha pretendido su reforma. En la época de la colonia el castigo se daba desde marcar la integridad física y emocional, las personas que cometían ciertos delitos eran publicadas, respaldada por la situación de pobreza en la que se encontraba el país, que llegó a perder el valor humano.

El Estado es solo un intermediario para el llamado mano de obra, además de que en la época de la colonia cada hacienda y mina tenía como dueño y patrón, estos eran quienes imponían los castigos.

A fines del siglo pasado hubo un intento liberal de copiar el sistema panóptico con la construcción de la cárcel nacional de San Pedro en la ciudad de La Paz, sin embargo en una suerte del idealismo penal en la cual se encontró un profundo desfase entre el sistema, las leyes que buscaban ponerlo en ejecución y la realidad nacional, se vio un Estado que no se encontraba dispuesto a asumir la tutela y responsabilidad formadora y disciplinada sobre los presos.

En el contexto de la Revolución del 52 se universalizó los derechos ciudadanos quedando solo en teorías y no así llevándose a la práctica, estos hechos hace años atrás, pero sin embargo en la actualidad se observa y se continúa con el castigo físico y emocional, llevándose a cabo la publicación también del victimario, por otro lado las condiciones de habitabilidad en las cárceles eran inadecuadas en la mayoría y sin dejar de lado que el porcentaje de presos actualmente subió enormemente ya que no solo está el preso en la cárcel sino también están los hijos (niños / as) y en otros casos hasta la esposa, son datos que son verídicos y también lo mencionan algunos autores.

La "Transformación histórica de la Revolución de 1952, que su teoría universalizó los derechos de los ciudadanos. Los presos bolivianos continuaban sin el acceso a derechos y juicios justos, no pudieron imponerse sobre la mentalidad estigmatizada de los sectores de poder, que consideraban desechos sociales a los presos, aun cuando todavía no hubieran sido sentenciados" (Pinto y Lorenzo, 31: 2014)

Un autor boliviano describe la realidad de las cárceles en años pasados, que en el presente no ha cambiado: "Nuestras cárceles son de lo más desastrosos, lugares de encierros tenebrosos, en condiciones calamitosas de higiene, son focos de incubación para todas las enfermedades, es decir se las mantienen con el sentido de servir para la expiación y el castigo, se piensa que debe ser allí donde se purguen los delitos, ya que nuestras penitenciarias constituyen el mejor de los castigos" (Gainza, 49: 1966)

2.2.5.- LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN BOLIVIA.

Los centros penitenciarios constituyen un enorme núcleo de problemas. El mejoramiento de la situación de vida del interno es un objetivo para muchos internos inalcanzable por las actuales condiciones penitenciarias en que se debaten los centros penitenciarios. (Cfr, TAPIA: 2014).

En el mismo sentido se expresa el penalista Muñoz Conde: El establecimiento penitenciario tradicional, tal como hoy existe y tal como se concibe en la Ley Penitenciaria (establecimientos cerrados, establecimientos de máxima seguridad, etc.) no es, desde luego, el lugar idóneo para la terapia social y menos para la convivencia con los hijos. Más bien sucede lo contrario, fomenta la delincuencia y produce la desocialización de las personas que entran en ellos (MUÑOZ, 2000: 121).

La situación de los Centros Penitenciarios de Bolivia, y en especial del Centro penitenciario de San Pedro, es profundamente limitadora, no sólo para la mente y la vida social del interno sino también para su propio cuerpo (Cf., PINTO: 1995).

2.2.6.- El sistema penitenciario de Bolivia¹⁷ y los Establecimientos Penitenciarios.

El Sistema Penitenciario de Bolivia tiene como atributo principal la ejecución de penas y la aplicación de las medidas de seguridad privativas de libertad así como el tratamiento del recluso, previstos en el ordenamiento punitivo que debe ser regulado tanto por la de la Ley de Ejecución de Penas como por el Nuevo Código de Procedimiento Penal.

Los establecimientos penitenciarios en Bolivia¹⁸ están destinados a "no sólo a la guarda y custodia de los procesados en orden a la ejecución de penas y medidas de seguridad sino, especialmente, a su reeducación y readaptación

¹⁷ De acuerdo a la LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y SISTEMA PENITENCIARIO. Resolución Ministerial 1646- 23-IX-87

¹⁸ Esta disposición está respaldada por el Artículo 25 del Código Penal.

social de acuerdo con los principios que la ciencia penitenciaria ofrece" (HARB, 1992:563).

Todos los establecimientos penitenciarios en Bolivia, en teoría, tienen como objetivo de funcionamiento: "La recuperación de los internos mediante la exaltación del sentido de responsabilidad, para fomentar el respeto de sí mismos; inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y de mantenerse con el producto de su trabajo de acuerdo a sus aptitudes" (HARB, 1992 : 564).

Los Establecimientos Penitenciarios cuentan con un conjunto de medios que integran el tratamiento penitenciario. Este está conformado por los métodos de observación de las condiciones físicas, psíquicas, morales y psicotécnicas del recluso, con la finalidad de determinar el tratamiento individualizado más apto (Cfr., HARB: 1992).

Pero la realidad penitenciaria expresa otra realidad; la población reclusa "sufre de ausencia de opciones, garantías legales, carencia de medios de subsistencia y de oportunidades" (PINTO, 1995: 22) para su normal desenvolvimiento físico y psicológico.

2.2.7.- Situación del Niño, Niña con Madre o Padre Privados de Libertad

De conformidad con el Código Niño, Niña y Adolescente en su Art. 106. la niña, niño o adolescente de madre o padre privados de libertad, tiene los siguientes derechos y garantías:

- a) Permanecer con la madre o el padre que se encuentre en libertad;
- b) Si ambos se encuentran privados de libertad se le integrará a los familiares o a una familia sustitua de acuerdo a lo establecido por este Código y, de no ser posible, serán integrados en programas específicos o centros de acogimiento, mientras dure la privación de libertad, procurando que sea en la misma localidad donde sus padres se encuentren cumpliendo la medida;
- c) En forma excepcional, la niña o niño que no alcanzó los seis (6) años de edad podrá permanecer con su madre, pero en ningún caso en los establecimientos penitenciarios para hombres. En espacios aledaños a los

centros penitenciarios para mujeres se deberán habilitar centros de desarrollo infantil o guarderías;

d) Acceder a programas de atención y apoyo para su desarrollo integral, de acuerdo a su situación; y

e) Mantener los vínculos afectivos con su madre, padre o ambos, por lo que la familia ampliada, sustituta o el centro de acogimiento le facilitará visitas periódicas a los mismos.

2.2.8.- La Estructura Orgánica para la Dirección General de los Establecimientos Penitenciarios.

Conforme establece el Art. 57 de la Ley de Penas y Supervisión, la Estructura Orgánica de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios cada establecimiento penitenciario contará con:

1. Una Dirección;
2. Un Consejo Penitenciario;
3. Una Junta de Trabajo;
4. Una Junta de Educación;
5. Personal penitenciario administrativo y técnico; y,
6. Personal de seguridad interior y exterior.

2.3.- SERVICIOS PENITENCIARIOS¹⁹

2.3.1.-Asistencia legal

Conforme a esta Ley se establece que en cada establecimiento penitenciario funcionará un Servicio Legal encargado de:

- Brindar al interno orientación jurídica en relación a sus derechos y sobre actos jurídicos no vinculados al proceso.
- Coordinar con la Defensa Pública la asignación de defensores.

¹⁹ Ley de Ejecución Penal y Supervisión Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001.

- Asistir, a pedido del condenado en las solicitudes de Extramuros y Libertad Condicional.
- Proporcionar ayuda en la tramitación de salidas.
- Asistir al interno en los trámites de Apelación ante el Juez de Ejecución Penal.
- Coordinar con los delegados jurídicos, las actividades de capacitación y orientación jurídica.
- Custodiar el Libro de Autoayuda Legal y proporcionarlo al interno que lo requiera.
- Otras que establezca el Reglamento. La Dirección del establecimiento destinará un ambiente adecuado para el cumplimiento de estas funciones. El Servicio de Asistencia Legal, estará a cargo de funcionarios públicos dependientes administrativamente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y funcionalmente de la Administración Penitenciaria.

2.3.2.- La Asistencia Médica

Según la LeyN⁰ 2298, "en cada establecimiento penitenciario, funcionará un Servicios de Asistencia Médica, encargada de otorgar a los internos, atención básica y de urgencia, en medicina general y odontológica. Este servicio, funcionará las veinticuatro horas. El Servicio de Asistencia Médica, estará a cargo de funcionarios públicos dependientes del Ministerio de Salud y Previsión Social, y funcionalmente de la Administración Penitenciaria. Los niños que permanezcan con el interno, serán atendidos por el Servicio Médico del establecimiento, siempre que la Administración Penitenciaria, no tenga otra posibilidad de atenderlos en otros centros de salud.

Entre las Obligaciones que se tiene el Servicio de Asistencia Médica está obligado a:

1. Otorgar asistencia médica y odontológica permanente a los internos que lo requieran.
2. Otorgar asistencia médica especializada, atendiendo las particularidades de género y grupos étnicos.

3. Realizar tareas de atención y prevención de enfermedades en la población penitenciaria.
4. Asistir en la tramitación de solicitudes para acceder a servicios especializados.
5. Otorgar cursos sobre educación sexual y salud reproductiva.
6. Colaborar con el acceso a una lista de médicos especializados.
7. Informar mensualmente al Ministerio de Salud y Previsión Social sobre la alimentación otorgada a los internos.
8. Solicitar al Ministerio de Salud y Previsión Social, un dictamen sobre la calidad nutricional de la alimentación proporcionada a los internos.

2.3.3.- Asistencia Psicológica

Conforme estable el marco normativo, en cada establecimiento penitenciario funcionará un Servicio de Asistencia Psicológica encargado de:

- Otorgar tratamiento psicoterapéutico a los internos.
- Otorgar apoyo psicológico a las personas que determine el Consejo Penitenciario.
- Otorgar apoyo psicológico a los internos que acudan voluntariamente.
- Organizar grupos de terapia para los internos.
- Organizar grupos de terapia especializada para menores de edad imputables. Elaborar programas de prevención y tratamiento para los drogodependientes y alcohólicos.
- Elaborar los informes psicológicos que les sean requeridos.

El servicio de asistencia psicológica estará a cargo de funcionarios públicos dependientes administrativamente del Ministerio de Salud y Previsión Social y, funcionalmente de la Administración Penitenciaria. (Ley N° 2298)

2.3.4.- Asistencia Religiosa

En cada establecimiento, se garantizará el respeto por las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el interno. El Director del establecimiento, asignará un espacio para la práctica de cultos religiosos legalmente reconocidos, facilitando el ingreso de las autoridades religiosas.

2.3.5.- Asistencia Social

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión en su artículo 98 y 99 establece con meridiana claridad que "cada establecimiento penitenciario, contará con un Servicio de Asistencia Social encargado de apoyar al interno y a sus familiares, para que la privación de libertad no afecte la relación familiar. Asimismo, contribuirá al proceso de tratamiento del condenado y a su reinserción social, a fin de que una vez en libertad, pueda enfrentar y resolver sus problemas adecuadamente.

Entre las obligaciones más importantes se tiene determina que el Servicio de Asistencia Social tendrá las siguientes obligaciones:

- Proporcionar apoyo al interno, en su integración al sistema penitenciario.
- Incentivar y organizar eventos culturales y recreativos.
- Integrar al interno, en grupos de trabajo.
- Apoyar al condenado, en la búsqueda de trabajo fuera del establecimiento.
- Colaborar al interno, en los trámites vinculados a su entorno familiar y social.
- Asistir a los internos, en la búsqueda de alojamiento y vivienda antes de que sean liberados.
- Gestionar el acceso a Centros de Rehabilitación para drogodependientes y alcohólicos.
- Buscar hogares y escuelas para los hijos de los internos.
- Gestionar cooperación a los internos a través de instituciones de beneficencia.

- Custodiar el Libro de Peticiones, Quejas y poner a disposición de los internos.
- Elaborar los informes sociales requeridos, para la clasificación del condenado y todos aquellos que les sean solicitados.

Ahora bien toda vez que el objeto de estudio tiene estricta relación el accionar del Trabajo Social, se considera pertinente establecer que la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios tiene la obligación de crear coordinar la situación de conveniencia de los niños a través del Departamento de Trabajo Social, para la aplicación de medios y métodos asistenciales.

En esa línea las acciones del Departamento de Trabajos Social, en todos los establecimientos, tiene que ser continua y dinámica para eliminar o reducir en la familia del interno, los efectos nocivos que la pena produce. De acuerdo al Ministerio de Gobierno (2014, el Departamento de Trabajo Social tiene por objetivo principal atender a los internos como personas, como sujetos sociales.

2.3.6.-Objetivos del departamento de Trabajo Social.

Este Departamento es creado con el objetivo general de lograr la reinserción integral de la población penitenciaria como sujeto productivo capaz de contribuir al desarrollo de la sociedad. Para ello, tiene que:

- Contribuir al proceso de atención integral de los internos al interior de los establecimientos penitenciarios.
- Coadyuvar a los procesos de reinserción social del interno en su contexto familiar y laboral.
- Fortalecer las relaciones familiares de la población penitenciaria.
- Coadyuvar al área de salud para la atención de los privados de libertad.

En este contexto legal el programa de tratamiento referido a la individualización y formulación del plan de tratamiento, deben ser determinados por el Consejo Penitenciario, en coordinación con las Juntas de Trabajo y Educación.

2.3.7.- Funciones del departamento de Trabajo Social.

Para el cumplimiento de sus funciones el Departamento de Trabajo Social tiene que atender prioritariamente a los siguientes aspectos:

- a) Ayudar en el proceso de adaptación del interno al ambiente penitenciario, tomando en cuenta los exámenes a que fue sometido después de su ingreso en el establecimiento.
- b) Utilizar a la familia como medio educador en el tratamiento del interno.
- c) Examinar las manifestaciones de desadaptación, alteraciones orgánicas y psíquicas que pudiera presentar el interno.
- d) Cooperar con el servicio médico en lo relativo a la defensa integral de la persona del interno.
- e) Colaborar al interno a fin de que reconozca su realidad presente, para obtener su reinserción social futura.
- f) Hacer que el interno forme conciencia respecto de las obligaciones que tiene con su familia, equilibrando sus relaciones afectivas.
- g) Asistir moral y materialmente a la familia del interno, concentrando la cooperación de todas las instituciones públicas y privadas, dedicadas a la prevención del delito y al tratamiento del delincuente.
- h) Coordinar sus actividades con los servicios sociales Post - Penitenciarios. (Cfr., HARB : 1992)

2.3.8.- Problemáticas que debe atender el departamento de Trabajo Social.

Las problemáticas que debe atender este Departamento están centradas en:

- * La insatisfacción de necesidades espirituales/ideológicas.
- * La desadaptación social.
- * La problemática socioeconómica de la familia del interno.
- * Las problemáticas relacionadas con los menores.

2.3.9.- Líneas metodológicas del departamento de Trabajo Social.

El proceso metodológico que debe seguir el Departamento es el siguiente:

- Elaboración de investigaciones y/o diagnósticos.
- Diseños de formas de atención: por casos, grupos o comunidades.
- Establecimiento de procesos de atención y/o seguimiento.
- Formulación de alternativas de acción.
- Elaboración de las evaluaciones.

Estos procesos metodológicos garantizan la ejecución de actividades indispensables que tiene que cumplir la Unidad de Trabajo Social. Después de hacer una descripción general de las reparticiones y enunciar las funciones de cada una de ellas, no cabe duda que si todas estuviesen en vigencia y funcionando como debería ser se lograría alcanzar procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los niños en situación de convivencia con los padres privados de libertad.

2.3.10.- Tratamiento dentro del Régimen Penitenciario.

El tratamiento dentro del Régimen Penitenciario tiene que ser totalmente integral con el propósito de modelar su personalidad y modificar su actitud futura frente al medio social, a través de métodos psicológicos, pedagógicos y sociales.

Como disposiciones generales del Régimen Penitenciario tiene por objetivo y finalidad la readaptación social del interno. Este tratamiento estará basado en el conocimiento profundo de la personalidad individual del interno y el de su familia, para cada uno de los períodos y tipos de establecimiento de ejecución de la pena sea cerrado, intermedio o abierto.

2.4.- MARCO INSTITUCIONAL

2.4.1.-Aspectos Institucionales del Régimen Penitenciario

2.4.2.-Misión

El ejercicio de la labor penitenciaria, implica la consideración y respeto de la personalidad de los reclusos, de sus derechos e intereses jurídicos no afectados por la condena, significa al mismo tiempo rehabilitación es decir, recuperarlos e integrarlos a la sociedad exaltando el sentido de responsabilidad, fomentando el respeto de sí mismos, inculcando la voluntad de vivir conforme a la ley y de mantenerse con el producto de su trabajo acorde a sus aptitudes.

Siendo el tratamiento del delincuente la gran herramienta del sistema penitenciario, ya que la misión consiste en hacer cumplir las penas privativas de libertad que imponen los jueces como sanción por delitos cometidos (penales) y mantener bajo custodia a las personas que por estar sometidas a proceso penal han sido puestas bajo prisión preventiva (procesada).

2.4.3.- Objetivos

El objetivo del sistema penitenciario es operar sobre el sujeto que ha delinquido para lograr que aprenda a respetar el orden jurídico compuesto por los derechos de cada uno de los componentes sociales y del conjunto social, se reinsera con mayores posibilidades en la comunidad, obteniendo a su vez de esta manera, la necesaria comprensión y apoyo en la tarea re- insertativa.

2.4.4.- Funciones y atribuciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:²⁰

- 1) Proponer políticas y normas para apoyar al desarrollo de la justicia boliviana.
- 2) Coordinar, en representación del ministro, las acciones de relacionamiento y de apoyo al Poder Judicial.
- 3) Promover programas de ética pública y de lucha contra la corrupción.

²⁰ CG.R. Gaceta Oficial de Bolivia.El D.S. 24855 del 22 de septiembre de 1997, "Organización del Poder Ejecutivo"

- 4) Promover la difusión y análisis de la problemática jurídica vinculada a la administración de Justicia.
- 5) Promover la sistematización y actualización del ordenamiento jurídico nacional, tanto en materia de Derecho Público como de Derecho Privado.
- 6) Efectuar el seguimiento de los temas, avances y desarrollos normativos que se dan en el ámbito internacional, para su análisis, difusión y asimilación en el país.
- 7) Apoyar y orientar el funcionamiento de las direcciones generales de asuntos jurídicos y demás unidades jurídicas de las instituciones del Poder Ejecutivo.
- 8) Efectuar el seguimiento y control del desarrollo de los procesos judiciales en los que el Estado sea parte.
- 9) Promover y autorizar las publicaciones privadas de las normas y disposiciones del ordenamiento jurídico nacional.
- 10) Promover y fomentar la producción y publicación de obras de investigación, análisis y enseñanza de las ciencias jurídicas.

El sistema penitenciario el aumento de las penas incrementa la población penal e incide en el tiempo de permanencia de los internos en un establecimiento penitenciario, el cual cada vez será más prolongado, ello a su vez genera sobre población, hacinamiento y el desborde de la capacidad de atención de los servicios penitenciarios.

De acuerdo a las normas que los regímenes penitenciarios tienen y los objetivos generales que se trazan son el de establecer un sistema de vida con criterios técnicos de tratamiento y de seguridad, para un manejo adecuado de la población penitenciaria, ya que buscan modificar las conductas antisociales para favorecer la convivencia pacífica y la participación en programas de tratamiento. En la perspectiva retributiva del régimen de emergencia, se ha venido sistemáticamente suprimiendo los beneficios penitenciarios más importantes, previstos en el artículo 42 del código de ejecución de la pena por

el trabajo y la educación, la semi- libertad, la libertad condicional y la visita íntima, que ha sido limitada a pocos supuestos. Este criterio, afecta el principio de igualdad en el tratamiento y cierra el camino de un importante apoyo en el propósito rehabilitador. Evidentemente, la existencia de beneficios penitenciarios, inclusive de acceso diferenciado de acuerdo a la naturaleza o gravedad del delito, constituirá siempre un importante estímulo para el interno, que no se debe abandonar.

Una de las principales críticas a los regímenes penitenciarios especiales, está relacionado con los periodos prolongados de incomunicación e incluso de aislamiento, los dos regímenes penitenciarios materia de comentario, prescriben mecanismos de incomunicación y de aislamiento prolongado. Los regímenes establecen ciertas etapas como es la etapa cerrada de máxima seguridad y la etapa de promoción al remen de mediana seguridad, las etapas establecidas para el interno, quien deberá comenzar por el aislamiento tal como lo establece el artículo 9 del reglamento, el tratamiento individual comienza en la segunda etapa donde tiene acceso al tratamiento penitenciario flexible que no implica el cumplimiento obligatorio de periodos en los cuales, las facilidades para la rehabilitación con la que cuentan las instituciones penitenciarias debe dirigirse en forma eficaz hacia la solución de los problemas de los internos.

Toda persona tiene como derecho fundamental conservar su integridad física, psíquica y moral. Así lo ha reconocido el artículo dos inciso 1 de la CPE y las normas internacionales. De ello se deriva la prohibición de las torturas, así como los tratos crueles e inhumanos.

Por ello las personas privadas de libertad deben ser tratadas respetando su condición de ser humano. En un establecimiento penitenciario se traduce en el derecho a vivir en condiciones compatibles con sus necesidades básicas, psicológicas, sociales y espirituales, respetándose normas mínimas, que van más allá de prohibición de la tortura y de los tratos crueles, es el Estado el garante de este derecho, como responsable de las cárceles.

2.5.- MARCO LEGAL

Según un trabajo realizado por la Dirección General de Régimen Penitenciario sobre la situación de las cárceles en Bolivia, se puede observar que la situación de las cárceles en Bolivia no difiere sustancialmente del resto de los países de su entorno en presentar una fuerte diferencia entre los textos legales y la realidad de su sistema penitenciario. Lamentablemente la cárcel real nada tiene que ver con la formal, es decir, con aquella que imaginamos como resultado de la lectura de las normas penitenciarias vigentes en el país.

En la actualidad el marco legislativo a través del cual se regula el sistema penitenciario nacional está configurado por los siguientes textos: el Código Penal en el Capítulos IIIVI (Arte. 4778); la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001 de Ejecución Penal y Supervisión y su Reglamento publicado en el Decreto Supremo 26715 de 26 de julio de 2002. Todos estos textos se alinean en cuanto a los principios las garantías que recogen con los de un país moderno organizado a partir de los postulados de un Estado social y democrático de Derecho.

El Código Penal distingue dos tipos de penas privativas de libertad: el presidio y la reclusión. El primero previsto para los delitos de mayor gravedad con una duración de uno a treinta años (Art. 27.1) y, el segundo, para los delitos menos graves con una duración de uno a ocho años (Art. 27.2). Las diferencias entre una y otra pena radican en cuestiones regimentales. Tanto para quienes cumplen pena de presidio, como para los que sufren reclusión, se aplica el sistema progresivo. Pero los presidiarios están obligados al trabajo y a participar en su formación y serán trasladados a una colonia penal -agrícola o industrial solo cuando han cumplido la mitad de la pena (Art. 48), mientras que los reclusos estarán en una sección especial dentro de las penitenciarías (Art. 50) y, por tanto, separados de los presidiarios, pudiendo ser trasladados a las colonias penales sin tener que cumplir con el requisito de la mitad de la pena cumplida.

La colonia penal, agrícola o industrial está concebida como un beneficio penitenciario, en la medida que son abiertas y se pueden organizar de forma independiente, de manera que para poder incorporarse a ellas el condenado

La colonia penal, agrícola o industrial está concebida como un beneficio penitenciario, en la medida que son abiertas y se pueden organizar de forma independiente, de manera que para poder incorporarse a ellas el condenado debe haber tenido buena conducta y, a la inversa, su mala conducta traerá consigo el retorno a la penitenciaría (Art. 52 CP). Cuando el condenado fuere un campesino la pena se cumplirá preferentemente en una colonia penal agrícola (Art. 76 CP). Los condenados a penas de prisión inferior a seis meses pueden cumplir ésta en arresto domiciliario (Art. 58 CP). En algunos casos si la pena es inferior al año el Juez puede otorgar el perdón (Art. 64).

Como sucede en el derecho comparado el legislador prevé en el Código el beneficio de la libertad condicional (Cap. V). Solo se concede en una ocasión y siempre que la condena sea inferior a los tres años. La libertad condicional está concebida como una fase más dentro del sistema progresivo (Art. 66). Al condenado que acceda a este beneficio se le podrá imponer una serie de obligaciones o normas de conducta orientadas a evitar la reincidencia (Art. 61). Tanto si incumple estas normas de conducta, como si reincide el condenado se le revoca el beneficio (Art. 68), obligándosele entonces a cumplir el resto de la pena pendiente desde que obtuvo el beneficio. Todavía recoge el Código Penal algunas disposiciones de carácter penitenciario, como las que hacen referencia al trabajo penitenciario.

El producto del trabajo hasta en un cuarenta por ciento se destinará a satisfacer la responsabilidad civil, el treinta por ciento pasará a formar un fondo que se le entregará al condenado una vez que extinga la pena y el treinta por ciento restante a la ayuda de su familia (Art. 75). No está previsto, en consecuencia, que el trabajador obtenga rendimientos de su trabajo durante la estancia en la prisión. 5.3. Como es lógico, mucha mayor envidia tiene la Ley 2298 para conocer la voluntad del legislador sobre el modelo penitenciario boliviano, ley que está siendo duramente contestada desde las prisiones por las limitaciones que presenta en algunos de sus pasajes para permitir el acceso a los beneficios penitenciarios.

En tres de las cuatro prisiones en las que hemos tenido ocasión de trabajar, mediante talleres había en esos momentos amotinamiento de

presos reivindicando su derogación total o parcial.. De la misma manera que hace el Código, recoge la Ley 2298 el principio de legalidad en la fase de ejecución de las penas (Art. 5), asimismo señala que las privaciones a las que se someta al condenado no pueden ser otras que las emergentes de la condena y previstas por la ley (Art. 2). Además se establecen otros principios y garantías como son los del respeto a la dignidad (Art. 5), los fines de readaptación y reinserción social (Art. 3), preservación de la imagen, igualdad (Art. 7), inviolabilidad de la defensa (Art. 8), participación (Art. 12) y gratuidad de los servicios estatales de prisiones (Art. 17). Para garantizar la realidad de estos principios, por una parte, se reconoce a los internos el derecho a la queja y petición y, por otra, se establece el control jurisdiccional a través del Juez de Ejecución de Penas, quien asume competencias penitenciarias y relacionadas con la ejecución de otras penas distintas de la prisión.

El Juez de ejecución de penas no encuentra, como sucede en otros sistemas, la barrera de la actuación exclusiva a instancia de parte, sino que el legislador establece con carácter general que asume directamente -se entiende, por tanto, de oficio el conocimiento y control de la ejecución de las sentencias condenatorias y ejecutorias que impongan penas o medidas de seguridad y de los incidentes que se produzcan durante la ejecución. El sistema progresivo instaurado en Bolivia encuentra su fundamento no sólo en los fines resocializadores, sino también en el principio de intervención mínima. Está conformado por cuatro fases -de observación y clasificación, de readaptación social, de prueba y de libertad condicional (Art. 157 L. 2298) a través de las cuales el condenado se mueve teniendo en cuenta su adaptación a la disciplina, al trabajo y al estudio. Las competencias para decidir en qué fase clasificar a un interno las asume el Consejo Consultivo del establecimiento y las lleva a cabo mediante un sistema de entrevistas. En la primera fase que debe durar dos meses el interno permanece en un régimen cerrado. Durante la fase de la readaptación social el interno se mantendrá en el mismo régimen o puede pasar a otro abierto. El régimen abierto implica la posibilidad de que la familia del interno pueda acceder al interior del establecimiento.

Es el Decreto Supremo 26715 de 26 de julio de 2002, quien se encarga de regular, tanto el tratamiento penitenciario a lo largo de los

distintos períodos del sistema progresivo, promoviendo la rehabilitación y reinserción laboral de los internos, como las atribuciones y obligaciones de los funcionarios de la Administración penitenciaria (art.1). Así el art. 2 de la referida norma prescribe las obligaciones que los funcionarios penitenciarios deben tener en cuenta en el cumplimiento de sus atribuciones. El Decreto dedica todo el capítulo tercero, al derecho de visitas, del que gozan tanto los internos como sus familiares. Todo el capítulo séptimo se refiere al trabajo y a la educación, como elementos fundamentales del tratamiento penitenciario, así como a las Juntas de Trabajo y Estudio, como las encargadas de recoger en informes y resoluciones el seguimiento y control de las actividades de Situación de las Cárceles en Bolivia 36 los internos (art. 65). En el capítulo Noveno queda regulado el Régimen Penitenciario, con las competencias que tienen el Consejo Penitenciario en cuanto a la clasificación de los internos en los distintos periodos progresivos de observación, readaptación a un ambiente de confianza, prueba y libertad condicional.

2.5.1.- La legislación Boliviana en torno a los Derechos de la Niñez

En el desarrollo de este capítulo se realizará un análisis a la legislación nacional, para este efecto se recurre a método dogmático-Jurídico el cual permitirá alcanzar los objetivos diseñados en el marco metodológico. Respetando la jerarquía normativa y supremacía constitucional estabilidad en el Art. 410 de la Constitución, se toma como unidad de análisis la norma positiva de la Constitución Política del Estado para posteriormente y en base al método exegético, entrar al estudio de la incidencia que genera en los valores, principio y derechos constitucionales.

2.5.2.- La nueva Constitución Política del Estado.

Para entrar al análisis en cuestión, es importante recordar que un tercer momento o periodo del Derecho Procesal Constitucional en Bolivia se da con la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado, el 07 de febrero de 2009, donde se establecen como aspectos relevantes:

1. La incorporación de nuevos valores (inclusión, reciprocidad, respeto, armonía etc.); principios (ama qhilla, ama suwa, sumaqqamaña, ñandereko,

tekokavi, etc.) y derechos de la niñez adolescencia y juventud, personas adultas mayores, con discapacidad; derechos de cuarta generación, como el derecho de acceso a las telecomunicaciones; derecho al agua y la alimentación, al alcantarillado, electricidad, etc.;

2.- Se crea el Tribunal Constitucional Plurinacional (Art. 196 CPE), compuesto por magistrados elegidos con criterios de plurinacionalidad, electos por sufragio universal (ya no por el Congreso Nacional) y duran en el cargo 6 años (antes era 10 años).

3. Se incorporan nuevas acciones constitucionales (procesos), como la Acción de cumplimiento (art. 134 CPE) y acción popular (art. 135) y acción sobre conflictos de competencias (entre órganos del Poder Público, entre éstos y entidades autónomas, entre la jurisdicción originario campesina y la jurisdicción ambiental).

4. Se dispone la promulgación de una nueva del Código de Procedimientos Constitucionales Ley No. 0254, que sistematiza de mejor manera los procedimientos y principios de la jurisdicción constitucional.

2.5.3.- Los valores, principios y derechos constitucionales.

En la primera parte referido a las Bases Fundamentales del Estado Art. 1 adelante se desarrolla toda la parte dogmática, donde se estable los valores, principios, derechos y garantías constitucionales. Ahora bien, a fin de ingresar adecuadamente al estudio de la materia, corresponde hacer apelar a la teoría del derecho constitucional procesal para poder hacer una puntualización vital entre la diferencia conceptual que existe entre valores, principios y derechos constitucionales.

Siguiendo esa línea, los Valores Constitucionales serán entendidos como los ideales filosóficos que una comunidad decide constituir como sus máximos objetivos a desarrollar por el ordenamiento jurídico y expresarlos en su estructura social, económica- financiera y política. Es decir, son los fines a los cuales pretende llegar, en correspondencia con estos valores supremos las demás normas y disposiciones legales que conforman el ordenamiento jurídico deben ser regulados dentro los principios y derechos constitucionales.

Esto significa que los valores supremos son contenidos vitales, comunes a la mayoría de los miembros del grupo, no se convierten en valores supremos por esa sola razón; sino que adquieren validez universal y trascienden a los principios y derechos, como postulados generales hasta alcanzar esa condición de valores supremos.

A su turno, el Tribunal Constitucional de Bolivia, mediante Sentencia constitucional N°. 501/2002 - R 30 de abril de 2002, identificó de manera oficial los valores que rigen e inspiran la Constitución Política del Estado, indicando lo siguiente: "el Sistema Constitucional Boliviano está sustentado en los valores supremos de la igualdad, la libertad, la justicia y la dignidad humana, así como sobre los principios fundamentales de la soberanía popular, la separación de funciones de los órganos de poder, la supremacía constitucional, así como la jerarquía normativa, entre otros, lo que significa que tanto el orden político, como el jurídico del Estado se estructuran sobre la base de dichos valores y principios. En consecuencia, en un Estado Democrático de Derecho como es el que ha adoptado Bolivia, los gobernantes y gobernados deben sujetar y subordinar sus actos, decisiones y resoluciones a las normas previstas por la Constitución y las leyes"

En este contexto doctrinal, los Valores Supremos que reconoce el Estado Plurinacional en su Art. 8.II son: Unidad, Igualdad, Inclusión, Dignidad, Libertad, Solidaridad, Reciprocidad, Respeto, Complementariedad, Armonía, Transparencia, Equilibrio, Igualdad de oportunidades, Equidad Social, Equidad de Género, Bienestar común, Responsabilidad, Justicia Social, Distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

¿Cuál es la finalidad de los valores supremos?

Al respecto, el Tribunal Constitucional de Bolivia, nos dice: Declaración constitucional N° 004/0 sucre, 12 de noviembre de 2001 "que, del análisis de las normas, valores y principios del orden constitucional en su conjunto, se extrae que éste tiene vocación de plenitud, de certeza plena; característica que es incompatible con cualquier margen de error, duda o incerteza; entendimiento éste que se expresa, entre otros, al consagrar como uno de los derechos fundamentales de la persona, la seguridad".

2.5.4.- Los Principios Constitucionales.

Dentro de la jurisprudencia constitucional, en especial en la Sentencia Constitucional 501/2002 de 30 de abril, se ha establecido que los principios rectores en el ordenamiento jurídico boliviano, son los "principios fundamentales de la soberanía popular, la separación de funciones de los órganos de poder, la supremacía constitucional, así como la jerarquía normativa, entre otros, lo que significa que tanto el orden político, como el jurídico del Estado se estructuran sobre la base de dichos valores y principios". Entre los Principios Constitucionales que emergen de los valores supremos se tiene: Ama qhilla, Ama Hulla, Ama suwa, Ñandereko (vida armoniosa), Tekokavi (vida buena), IviMaradi (tierra sin mal), Qhapajñan (camino o vida noble).

2.5.5.-Los Derechos Fundamentales.

Para Willman Duran Ribera, ex magistrado del Tribunal Constitucional de Bolivia, define a los derechos fundamentales como "Aquellos derechos subjetivos que corresponden universal mente a todos los seres humanos, en cuanto dotados del status de personas, ciudadanos o personas con capacidades de obrar" Al respecto el Diccionario Jurídico ArsBoni Et Aequi, define a los derechos fundamentales, como: "los derechos o libertades que se encuentran en el más alto escalón de la jerarquía normativa".

De igual modo, existen otras denominaciones de orden ideológico como la expuesta por el lusnaturalismo, que refiere a los derechos fundamentales como "derechos naturales"; el liberalismo político, los denomina como "derechos individuales"; en el periodo de la Revolución Francesa, se denominaban a los mismos como "derechos del hombre y del ciudadano"; otra denominación curiosa es la expuesta por el autor Battaglia, que llama a los derechos fundamentales como "derechos del hombre, ciudadano y trabajador" o, finalmente, la expuesta en el Preámbulo y en el apartado 3 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas de 26 de Junio de 1945, que usa el término de "derechos fundamentales"

2.5.6.- Clasificación de los Derechos Fundamentales.

a) Derechos civiles, individuales o de primera generación.

Considerados como aquellos que derivan de la propia naturaleza del individuo, es de las personas, los cuales son atribuibles a su condición misma de ser humano, razón el cual son: inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e intransmisibles. Para de los niños, niñas en situación de convivencia de padres privados de libertad del Penal de san Pedro, en base al análisis exegético realizado, se pueden citar el derecho a la vida, a la libertad de locomoción, el derecho a la salud, la educación, la familia y el derecho a la seguridad jurídica como derechos que emergen de principio del vivir bien" Suma kamaña" y estos a su vez de los valores supremos de la vida, la libertad y la dignidad y la seguridad jurídica que toda persona se merecerá por su sola condición de ser personas y sin ningún tipo de discriminación. Otro sector de la doctrina, los denomina como derechos de libertad, por cuanto su presencia, garantiza al ser humano, de un ámbito inviolable, en el que el Estado no puede entrometerse -salvo fundadas razones de orden público - y que en su caso quedan sujetas a la libre autodeterminación del hombre.

b) Derechos sociales o de segunda generación.

Considerados así por su contenido y orientación social, producto las luchas y movilizaciones sociales a lo largo de la historia de la humanidad, como ser el derecho al trabajo, a la seguridad social, a una justa remuneración, el derecho a la educación. Estos derechos se caracterizan principalmente, porque persiguen asegurar el establecimiento de todo un conjunto de condiciones que permitan al ser humano, vivir con dignidad, es decir, de acuerdo a su categoría de hombre. Por ello, la doctrina los denomina como derecho de prestación.

c) Derechos difusos o de tercera generación.

Son aquellos derechos referidos al hombre, pero en su relación con su ambiente socio-cultural, es decir, con su historia, sus tradiciones, sus costumbres y hábitos. Actualmente, la Nueva Constitución Política del Estado, incorpora y reconoce estos derechos, en un claro avance en el reconocimiento del valor histórico de los pueblos indígenas, sus costumbres, hábitos y

tradiciones, asumiendo no solo el reconocimiento de derechos que de algún modo ya se lo hizo con el conocido Art. 171 del derogado texto constitucional, sino también asumiendo como valores fundamentales de nuestro Estado, los principios ético morales de la sociedad plural, tal como se tiene apuntado en el artículo 8 de la Nueva Constitución.

d) Derechos del desarrollo o de cuarta generación.

Son también conocidos como los Derechos al Desarrollo Sostenible o Sustentable, derechos del desarrollo, encuentran su fuente de inspiración en la necesidad de garantizar a las generaciones futuras una razonable perpetuación de los recursos, riquezas y medios, imponiendo deberes actuales a los estantes y habitantes de un Estado, encontrando su relación directa con la Carta de la Tierra aprobada por aclamación el 5 de abril de 1992 por la Naciones Unidas y firmada en Rio de Janeiro el 14 de junio del mismo año, donde se declara el derecho al desarrollo sostenible.

En el caso de Bolivia, estos derechos se incorporan en la nueva Constitución Política del Estado, cuando se incorporan una serie de derechos destinados a consagrar y estipular el paradigma del desarrollo sostenible. Justamente, el Art. 342 establece: "Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente"; el Art. 346, de igual modo, afirma: "El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país" o, finalmente, el Art. 380 que expresa: "Los recursos naturales renovables se aprovecharan de manera sustentable, respetando las características y el valor natural de cada ecosistema".

De igual modo, se incorporan aquellos derechos sin los cuales no sería posible pensar en el desarrollo del país, tales como el acceso al agua, al habitat, a la alimentación, a la energía eléctrica, como condiciones mínimas necesarias para llevar adelante una vida digna, acorde al paradigma del "vivir bien". Dentro de esta categoría de Derechos de Cuarta Generación, se incorporan, algunos derechos como ser:

a) Derecho a un Habitat (Art. 19 de la Constitución)

- b) Derecho al Agua y la alimentación (Art. 16 de la Constitución)
- c) Derecho al uso y acceso a las fuentes de Energía, telecomunicaciones y gas domiciliario. (Art. 20, 378 inc. 1 de la Constitución)
- d) Derecho de acceso al Gas domiciliario. (Art. 20 de la Constitución)
- e) Derecho a la Consulta de los Pueblos Indígenas.

Ahora bien a manera de síntesis sobre todo lo descrito hasta aquí se puede realizar los derechos en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1 SITEMATIZACION
DE DERECHOS CONSTITUCIONALES**

	Primera Generación: Derechos Civiles y Políticos	Derechos de Segunda Generación: Derechos Económicos y Sociales	Derechos de Tercera Generación: Derechos Colectivos	Derechos de Cuarta Generación: Derecho al Desarrollo Sostenible
Derechos incluidos	Derecho a la vida Derecho a la integridad física y moral Derecho a la justicia, igualdad y libertad Derecho a participar, ser elegido y agruparse políticamente	Derecho a la propiedad individual y colectiva Derecho a la Seguridad Económica Derecho al trabajo, a la justa remuneración y al salario Derecho a la Seguridad Social Derecho a la protección de la familia y la mujer	Derechos de los pueblos indígenas a su historia, tradición, costumbres y hábitos Derecho a la identidad, a los valores, lenguas e instituciones Derecho a la justicia comunitaria Derechos como comunidades indígenas	Derecho al medio ambiente y la participación en la gestión ambiental Derecho a la consulta sobre temas ambientales Derecho al uso y aprovechamiento de los recursos naturales individuales y colectivos sobre la tierra Derecho al Agua, al uso y acceso a las fuentes de energía Derecho de acceso a la energía, e eléctrica, acceso al gas domiciliario Derecho a las Telecomunicaciones. Derecho a la Alimentación.

Elaboración propia. 2015

2.5.7.-Características esenciales de los Derechos Fundamentales.

Para el desarrollo de este punto se apela método dogmático porque a decir de Jorge Witker, "es un conjunto de procedimientos que se aplican como medio para alcanzar cierto fin de conocimiento puro o de realizaciones prácticas" en el caso en cuestión se puede destacar:

a) La Justiciabilidad de los derechos fundamentales.

Uno de los rasgos más importantes de los derechos fundamentales y de los derechos humanos en general, radica justamente en su justiciabilidad, es decir, en su capacidad de ser tutelados efectivamente por un órgano jurisdiccional, concediendo a su titular la facultad de activar los mecanismos jurisdiccionales aptos para su cumplimiento.

Al respecto la Nueva Constitución Política del Estado, en su art. 13, expresa con precisión que "Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisible y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados"

En esa misma línea jurisprudencial el Tribunal Constitucional de Bolivia, en jurisprudencia vinculante, ha expuesto: Sentencia constitucional No. 1082/2003 Sucre, 30 de Julio de 2003 donde establece que "Una de las notas que caracteriza a todo derecho fundamental, es la de tener la calidad de derecho subjetivo, que faculta a su titular a acudir al órgano jurisdiccional competente, cuando funcionarios públicos o particulares restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir tales derechos. En nuestro país, el legislador constituyente ha instituido el recurso de amparo como un medio de tutela para la eficaz salvaguarda de estos derechos; los cuales, desde un punto de vista moral y político, se consideran básicos para la convivencia humana, creando a su fragua las condiciones necesarias para asegurar el desarrollo de la vida del hombre en libertad, en circunstancias compatibles con la dignidad humana,

legitimando y limitando el poder estatal, creando así un marco de convivencia propicio para el desarrollo de la libre personalidad. De lo dicho se extrae que estos derechos no se agotan en la simple consagración en el texto constitucional, sino que están urgidos de realización material plena, y dentro de ello, de su eficaz protección ante cualquier lesión o menoscabo que pudieran sufrir por parte de funcionarios de cualquier jerarquía o de particulares"

b) La inalterabilidad de los Derechos Fundamentales.

Una garantía vital en cuanto a los derechos fundamentales que se trata, es la referida a la imposibilidad de alterar o afectar su núcleo esencial, es decir, a la imposibilidad de que mediante leyes u otros tipo de resoluciones de menor rango o jerarquía, se altere o deje sin efecto la esencia de un derecho fundamental, en particular mediante leyes expedidas por el Legislativo, que solo pueden reglamentar los derechos fundamentales, mas nunca negarlos.

Al respecto, es importante apuntar que si bien es cierto que los derechos fundamentales no son absolutos y que pueden ser regulados por leyes expresas (Principio de la Reserva Legal), empero, éstas no pueden alterar su núcleo esencial, ni anularlo.

En esa misma línea la Sentencia Constitucional no. 0062/2005 Sucre, 19 de Septiembre de 2005 "...establece una garantía de inalterabilidad del núcleo esencial de los derechos fundamentales y garantías constitucionales consagrados en la Constitución Política del Estado; lo que implica que además de la reserva legal, la Constitución Política del Estado establece una limitación al alcance de las leyes que podría dictar el Legislativo para desarrollar los derechos fundamentales y establecer sus límites, las que no podrán alterar el sentido mismo de los derechos fundamentales consagrados por el texto constitucional, solo podrían establecer los límites estrictamente necesarios sin desnaturalizarlos o desconfigurar el núcleo esencial del derecho"

c) La universalidad de los Derechos Fundamentales.

El Tribunal ha enseñado también que los derechos fundamentales reconocidos en el texto constitucional, son aplicables no solo a los bolivianos, nacidos en

territorio nacional, sino a todos los estantes y habitantes de nuestra patria, por lo que los extranjeros se encuentran también tutelados por la cobertura de estos derechos. La Nueva Constitución Política del Estado, en su artículo 13 reconoce de forma categórica esta posición, apuntando expresamente que "Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos", apuntando en su art. 14.VI que "Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que esta contenga".

Al respecto la jurisprudencia constitucional, expresada en la SENTENCIA CONSTITUCIONAL No. 004/2001 Sucre, 5 de Enero de 2001 "...los derechos fundamentales y las garantías constitucionales consagrados en la Constitución Política del Estado no son aplicables solamente a los bolivianos sino a toda persona estante y habitante en el territorio nacional, por ello es que el art. 7 de la Ley Fundamental establece que toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, sin hacer distinción alguna entre nacionales y extranjeros. Por otro lado, corresponde señalar que el art. 234 de la Constitución dispone que las empresas y subditos extranjeros están sometidos a las leyes bolivianas, lo que implica que ese sometimiento no sólo es con relación a los deberes sino también a los derechos y garantías constitucionales"

Hacia un análisis de los derechos constitucionales:

Con estos antecedentes constitucionales, el primer cuerpo legal y fundamento de todos los demás es la Nueva Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, donde en su Artículo 15.1.Ily III de la CPEP establece que "Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la

condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado".

En base al análisis del método exegético se puede deducir que el contenido de este artículo permite observar que la población de niños en situación de convivencia, al gozar del valor supremo de la vida, la dignidad, la seguridad jurídica y del principio del buen vivir "suma kamaña", tienen todo el derecho de recibir una atención y sin discriminación.

Ahora bien, si aplicamos lo que dice el art. 59. I.II.III de la Constitución respecto a los derechos de la niñez, adolescencia y juventud observaremos que "Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.... a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley...".deduciremos que el abordaje del presente estudio es viable y efectivo más aun cuando en el Artículo 61.1 de la norma suprema del ordenamiento jurídico " Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

Para soportar lo anteriormente dicho continuamos analizando de la Norma Suprema donde observaremos que en el Artículo 18.1.II.II de la CPEP, Establece que "Todas las personas tienen derecho a la salud... El Estado garantizará la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna... El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez, y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

Ahora bien, para hacer un adecuado análisis Jurídico - Doctrinal debemos partir de la interrogante ¿en qué medida se respetan los valores, principio y derechos de los niños de padres privados de libertad?

De lo anterior se colige que este derecho debe ser considerado como una obligación positiva del Estado a favor de sus asociados, a través de políticas

idóneas que tiendan a alcanzar la plenitud de este derecho en todos sus niveles más aun cuando la salud, es un derecho consagrado en la Constitución Política el Estado y debidamente reconocido en los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos.(Art. 410, 256 CPE)

Esto significa confirma que es obligación del estado financiar la vida de los niños, más cuando se trata de un grupo especial que de manera implícita está amparada por el Artículo. 35. I. CPEP que establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

En esa misma línea de análisis exegético podemos ver que la economía al ser un pilar fundamental de la estructura del Estado, puede garantizar la sostenibilidad la economía y el sustento diario de los habitantes, en mérito a ello el Art. 306 de la N.C.P.E.P. señala que "El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien "suma kamaña" de todas las bolivianas y los bolivianos" Este artículo surge producto de los cambios sociales y económicos trascendentales de estas dos últimas décadas luego de haberse aplicado las Nuevas Políticas Económicas a través del D.S. 21060 de 29 de agosto de 1985,"Los indicadores socioeconómicos muestran resultados desalentadores sobre la vigencia del modelo neoliberal, traducidos en un bajo dinamismo de la economía y un manifiesto deterioro de la situación política y social, lo que afectó inclusive, la sostenibilidad de las finanzas públicas". En este contexto se plantea, de manera inequívoca, la necesidad de realizar cambios estructurales en la orientación del desarrollo, hacia la democratización integral, intercultural y diversificada de la economía, la sociedad y el Estado para generar las condiciones que permitan vivir bien.

En este contexto, legal los valores supremo, principios y derechos antes detallados, serán desarrollados en la presente investigación observando al ser humano, como la semilla que da origen a la sociedad y preservando la protección de los valores supremos de la vida, igualdad, dignidad, solidaridad, respeto, igualdad de oportunidades consagrados en el Art. 8.II de la CPEP.

2.5.8.-DERECHOS HUMANOS

Hablar de Derechos Humanos en mundo de injusticia, desigualdades y jerarquías es como querer agarrar pompas de jabón, en la medida de que si bien esos derechos están consagrados en un ordenamiento jurídico, la realización de los Derechos Humanos está en manos de un Estado que monopoliza el uso de la violencia, también legitimado paradójicamente por un ordenamiento jurídico.

En base a esta lógica los Derechos Humanos no son iguales para todos en un mundo desigual, ya que la igualdad entre desigualdades da al abuso de los más fuertes, en este caso del Estado y de los que detentan el poder económico político. En otras palabras en teoría de los Derechos Humanos están consagrados pero en la práctica deben ser peleados y conquistados, se afirman en la medida en que los derechos humanos reflejen una doble vertiente jurídica y ética.

La vertiente jurídica señala que "está consagrada en normas jurídicas, lo que lleva al Estado a que se asegure esos derechos de los sujetos, pero no obliga a su realización olvidándose el Estado de manera perversa que el derecho siempre ha tenido como correlato la idea de obligación y si no se cumple con esta equivalencia derecho obligación todo queda vulneración por que como grandeza de jabón, si el Estado no es obligado a cumplir los derechos humanos, estos derechos son una ilusión". (PERALTA, 23, 2002)

El Derecho Internacional de los derechos humanos es una de las bases fundamentales que existen hoy en día, instrumentos internacionales dedicados en forma específica a casi todos los derechos y libertades reconocidos en la declaración universal entre ellos el derecho a la vida, la prohibición de la tortura, de la esclavitud del trabajo forzoso y de diversas formas de discriminación.

Cabe mencionar que el mecanismo más importante para el examen de denuncias individuales en el sistema universal es el comité de derechos humanos que no es propiamente un órgano de la ONU sino un ente independiente creado por el pacto internacional sobre derechos civiles y políticos, por ende el comité de derechos humanos y la comisión interamericana son entonces los dos órganos competentes para examinar

denuncias individuales de una amplia gama de derechos humanos en países americanos.

En medio de esta improvisación con relación a los derechos humanos gran parte del sistema penitenciario la realidad más sentida es la ausencia de espacio, ya ni decimos adecuadas, que permitan sobrevivir en medio de un terrible hacinamiento, que según fuentes de la propia administración penitenciaria alcanza a un nivel Nacional del 92% de exceso de presos.

Por otro lado el vivir en el penal no solo se refiere a un hacinamiento que está por encima del 90%, también significa que junto a los presos existen niños que a diario se enferman no solo por el hacinamiento que viven sino por la mala alimentación que tienen, estos factores que se presenta en el penal, nadie toma seria importancia para ver las condiciones infrahumanas en las que viven los presos y niños.

Entonces, la Declaración Universal de los Derechos Humanos es expresión de las aspiraciones éticas que la humanidad se ha dado, por lo que debe ser considerada como el referente normativo desde el que podemos juzgar los principales problemas de nuestros tiempos.

Los derechos humanos son Derechos Inalienables (que no se pueden enajenar) y pertenecientes a todos los seres humanos. Son derechos necesarios para la libertad y el mantenimiento de una calidad de vida razonable. Los Derechos Inalienables no pueden ser concedidos, limitados, canjeados o vendidos, sólo pueden ser asegurados o violados.

Se ha mejorado en este último año el respeto a los Derechos Humanos en nuestro país. Ahora es también indispensable la reflexión crítica; el aparente incremento de una conciencia nacional frente a las violaciones exige como imperativo ético fundamental el velar por su continua vigilancia.

2.5.9.-POLITICAS DE IGUALDAD Y PROTECCIÓN

La sección especial en favor de la infancia, los dirigentes mundiales clausuraron esta histórica reunión prometiendo aportar su apoyo a un mundo apropiado para los niños, este documento es al mismo tiempo una declaración

de los progresos y un plan de acción, establece 21 metas y objetivos específicos en 4 esferas prioritarias.

1) Promover Vidas Sanas

El plan ofrece 25 medidas destinadas a romper el ciclo internacional de mal nutrición y la mala salud procurando que todos los niños convivan la vida en condiciones de seguridad y buena salud.

2) Educación de Calidad

Los gobiernos consideran una prioridad especial a las medidas destinadas a la educación de primera calidad.

3) Protección Contra El Maltrato la Explotación y La Violencia

Los dirigentes del mundo reconocieron que los niños y niñas tienen el derecho a la protección contra todas las formas de maltrato, falta de atención, explotación y violencia.

El plan compromete a todos los gobiernos a proteger a los niños contra todo tipo de conflictos que los niños se encuentren.

4) La Lucha Contra El VIH SIDA

Los gobiernos han aceptado tomar medidas urgentes y radicales para reducir en un 25% en el 2005 la tasa de infección por el VIH en los países mas afectados.

Todos ellos se articularon en torno de políticas para que los niños y niñas tengan un mundo apropiado para la infancia (OMS,10,2002).

2.5.10.-DERECHOS DEL NIÑO

En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. Este tratado sin precedentes, que ya ha sido ratificado por todos los países del mundo con dos excepciones, explica los derechos de todos los niños a la *salud, la educación, condiciones de vida adecuadas, el esparcimiento y el juego, la protección de la pobreza, la libre*

expresión de sus opiniones... y mucho más. Esos son derechos de los que deberían disfrutar todos los niños.

Concretamente está enfocado sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y vulneración de los derechos del niño, en su artículo 15, consagra el derecho intrínseco a la vida y pone en cabeza de los Estados la obligación y la garantía de hacer cumplir los derechos en la máxima medida posible, aún más la obligación implica no solo la vida o supervivencia del niño sino su desarrollo, todo niño es considerado desde su concepción.

El sistema protectorio de derechos humanos está dirigido a reconocer derechos y libertades, el vocablo jurídico del niño en el carácter del niño implica una verdadera categorización real y formal de los individuos que pueden denominarse como tales, y conlleva la ostentación de un status jurídico superior al del resto de las personas físicas, es decir que esta obra pretende ahondar en estas particularidades derechos humanos que son los derechos del niño, con el convencimiento de que el conocimiento induce a su utilización y nos acerca a su plena vigencia.

La obra y como podía ser no de otra manera, toca un tema de singular compromiso no solo para los hombres de derecho sino para toda la sociedad como es el aborto y otro en plena evolución doctrinaria como es la problemática del niño delincuente, en lo temático que contiene una opinión científica con relación al tema del aborto y de la protección normativa del derecho a la vida.

En la declaración universal de 1948 y el último merece ser destacada, que la humanidad debe al niño darle lo mejor que pueda, ninguna duda no solo subsiste sino que va en aumento que de las cuales existen 10 principios de los derechos de la niñez. (FEDELMAN, 49, 1998)

Si bien se hace mención en el marco de la ley, ninguno de los aspectos mencionados se cumple para que los niños y niñas que viven en el penal puedan ejercer sus derechos plenamente, como por ejemplo el sistema protectorio de derechos humanos está dirigido a reconocer derechos y libertades en el vocablo jurídico del niño, en el caso de los niños del penal

nadie y no existe ese sistema protectorio para que estos niños puedan gozar sus derechos.

Sin embargo en el penal de San Pedro existe un ente superior que está encargado de velar por el bienestar de los reclusos, pero no así de sus hijos, es esta una de las problemáticas que se observa al interior del penal.

Por otro lado el reconocimiento que se da a la personalidad del niño es que debe crecer en un ambiente familiar, en un clima de felicidad y amor aspectos que no se cumplen en el penal de San Pedro, como también en la comprensión que pueda dar una familia, recordando que cada Estado debería tomar, con carácter prioritario, medidas adecuadas que permitan mantener al niño en su familia de origen.

2.5.11.-Principales Derechos de la Niñez

- 1) Instituye el reconocimiento de derechos al niño sin distinción por motivos de raza, color o la posición económica.
- 2) Consagra la protección especial y la disposición de oportunidades.
- 3) Garantiza el derecho al nombre y a la nacionalidad.
- 4) La seguridad social para el niño.
- 5) Tratamiento, educación y cuidado especial para el niño impedido Física y mentalmente, un cerco de protección y asistencia.
- 6) La responsabilidad primigenia y natural de los padres del niño en lo que respecta al desarrollo y felicidad, la obligación del Estado respecto de los niños sin familia.
- 7) Uno de los postulados más importantes la educación que deberá ser y obligatoria por lo menos la más elemental.
- 8) Prioridad para el niño en lo que respecta a la ayuda y socorro cuando se esté en conflicto.
- 9) Garantizar por parte del Estado a la no crueldad y abandono de los niños.

10) Se constituye la protección de las prácticas de discriminación racial y religiosa

Hasta aquí hemos desarrollado el marco metodológico y el teórico de la presente investigación misma que servirán de base para ingresar al análisis e interpretación del marco práctico.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo en base al diseño metodológico y el marco teórico descrito en los capítulos anteriores se procede a exponer los resultados de la investigación realizada sobre la situación de los derechos de los niños, niñas del Penal de San Pedro y la incidencia que ésta tiene en los valores, principios y derechos constitucionales. Para este cometido, se apeló a la metodología cuali-cuantitativa de la investigación, la cual fue obtenida mediante el uso de los instrumentos de entrevistas, observación, revisión de documentos hermenéuticos.

Con el objetivo de analizar la situación de convivencia familiar de los niños/as de padre y/o madre privados de libertad del penal de San Pedro y su incidencia en el cumplimiento y respeto de sus valores, principios y derechos constitucionales, se considera pertinente abordar el trabajo en base a los objetivos específicos diseñados en el marco metodológico.

3.1.- SITUACIÓN DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE LOS NIÑOS/AS DE PADRES PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL PENAL DE SAN PEDRO.

CUADRO N°2

Edad	Total
6 a 8 años	29
9 a 11 años	26
12 a más	18
Total	73

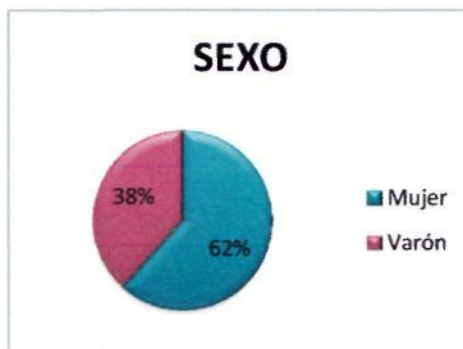
Se logró trabajar con 73 personas entre niños y niñas, la mayoría de ellos se encuentran entre las edades de 6 a 8 años, la otra parte de los niños y niñas

6 años de edad lo datos nos muestran otra realidad pues muchos niños y niñas permanecen en la cárcel hasta mucho después de este límite de edad "porque no hay nadie más que pueda cuidarlos" lo que en términos legales deja entrever que esta población se constituirá en niños ilegales que debido a su cruda realidad tiene que quebrantar las normas.

Según la dirección del Sistema Penitenciario de que los niños que vivan junto a sus padres no solo ayuda a mantener los lazos entre progenitor e hijo/a, sino que también puede tratarse de la mejor opción para el hijo o hija, ya que es común que a los familiares fuera de la cárcel les sea económicamente imposible mantenerlo/a y los hogares no siempre son una alternativa viable, en estos espacios "los niños y niñas viven en peores condiciones... que en la cárcel, sin embargo, el ambiente penitenciario también puede ser perjudicial para el bienestar del niño o niña. Según el informe anual de la ONU, el año 2013, en la cárcel de San Pedro vivían 98 niños y niñas que oscilaban entre los 6 a 13 años de edad.

GRÁFICO N°1

Genero



Elaboración Propia, 2014

De los 73 entrevistados, se tiene a 45 niñas y a 28 niños, este dato demuestra que en el penal las niñas son las que se entran en mayor situación de riesgo toda que al estar en situación de permanencia están expuestos libremente al contacto y exposición con los privados de libertad.

3.2.- NIVEL DE INSTRUCCION ESCOLAR

GRÁFICO N° 3



CUADRO N°4

Nivel Educativo	Total
Inicial	22
Primaria	27
Secundaria	13
No estudia	11
Total	73

Elaboración Propia

Del total de l@s niñ@s el 22% se encuentra en el nivel inicial, entre el Pre-kínder y kínder, el 27 se encuentra cursando sus estudios en el nivel primario, el 13% se encuentra en el nivel secundario y el 11% no asiste a la escuela. La mayoría de los niños entrevistados, refieren estar estudiando en la Unidad Educativa Gran Bretaña en el turno de la tarde, otros en diferentes establecimientos educativos y en diferentes turnos, los cuales se encuentran ubicados aledañas al Penal de San Pedro.

"para salir a la escuela tenemos que hacer fila, después abren la puerta de la cárcel, para que salgamos juntos, tenemos hora para salir no podemos salir cualquier hora, cuando regresamos de la escuela igual afuera hacemos fila para entrar, cuando salimos no nos revisan pero si cuando regresamos nos revisan nuestras mochilas, todo nuestro cuerpo nos tocan, los policías

piensan que podemos meter algo que no es permitido, dice que algunas veces han encontrado a los chicos metiendo celular, cuchillo, alcohol".

José N N Niño en situación de convivencia.2014

3.3.- RELACIÓN INTERPERSONAL EN LA ESCUELA:

GRÁFICO N° 3



CUADRO N°5

Interacción con sus pares	total
No tiene amig@s	31
Tiene amig@s	42
Total	73

Elaboración Propia

Del total de los entrevistados 42 personas manifiestan tener amig@s en sus escuelas y el 31% refiere no tener amigos, indican que sus compañeros de sus escuelas no son buenos, porque les excluyen de sus juegos recreativos en el horario de recreo, tampoco son considerados cuando realizan trabajos en equipo, asimismo refieren no entablar amistad para evitar ser discriminados y juzgados por vivir en la cárcel, optan hacer amigos con niñ@s que viven en la cárcel puesto que con ellos se sienten en confianza, donde comparten sus inquietudes y alegrías.

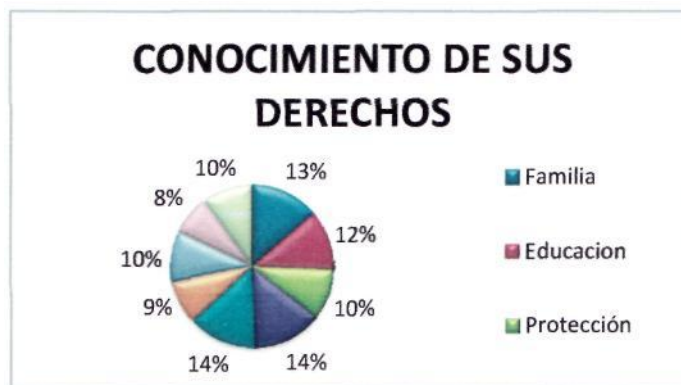
"A lo me gusta hablar con las chicas de mi colegio porque nos miran mal, piensan que somos malas personas, piensas que también nosotras somos rateras, se alejan de nosotras, a veces entre ellas se hablan, para que no se metan con nosotras porque vivimos en la cárcel, piensan que nuestros padres son muy malos, esas cosas me hacen sentir mal, yo no tengo la culpa de vivir en la cárcel, yo no hice nada malo, estas cosas le cuento a mi papá, le pedí, sí me puedo ir a vivir con mi tía, pero él tiene miedo, que nosotros nos podemos olvidar de él, tiene miedo a que mi tía nos trate mal".

Cartitos NN Niño en situación de convivencia.2014

La mayoría estos niños y niñas en el contexto escolar tienen que lidiar con el encarcelamiento de sus padres, porque sufren la estigmatización de la cárcel, victimización y burlas por sus pares, en otros casos son tratados como delincuentes, y algunos padres y madres no permiten que sus hijos/as jueguen con ellos porque piensan que son mala influencia porque sus padres están en prisión.

3.4.- CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS:

GRÁFICO N° 4



Elaboración Propia

Por los datos obtenidos en el gráfico anterior, se puede observar que la mayoría de los/as niños/as entrevistados conocen sus derechos fundamentales sin embargo por la corta edad en la que se encuentran desconocen el cumplimiento y ejercicio pleno de los mismos.

FOTO N°1



"vivimos aquí porque mi papá vino a trabajar y a ganar dinero, mi papá es inocente, los policías no quieren creerle"

Galo NN, Niño en situación de convivencia.2014

Esta población considera que son sujetos con derechos en proceso de desarrollo y que la mayoría de sus derechos son vulnerados por la situación social en la que se encuentran: a) viven en condiciones de hacinamiento e insalubridad, donde conviven día y noche b) están expuestos a todos los riesgos sobre su salud, integridad y seguridad pues están totalmente desprovistos de la protección c) en algunos casos son utilizados por los internos para cometer ilícitos como el ingreso al recinto de sustancias prohibidas o incluso el micro tráfico de drogas d) en algunos casos sufren agresiones sexuales por los internos, los cuales son callados y no denunciados por los padres, por temor a ser alejados de sus hijos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirmó estar preocupada por el bienestar físico, psicológico y emocional de los niños, niñas y adolescentes que viven con sus padres en las cárceles Bolivianas, por las precarias condiciones de infraestructura, sanidad y seguridad que presentan las cárceles. Que a pesar de los instrumentos internacionales y de las estipulaciones legales locales y nacionales que protegen los derechos de las personas reclusas y de sus hijos/as, en Bolivia existe una enorme distancia entre la legislación y la práctica. Entre los problemas que se mencionan están: asesinatos sistemáticos, hacinamiento, enfermedades, torturas, violaciones sexuales, corrupción y abusos que van en contra del debido proceso.

Refieren que los individuos en San Pedro están esperando todavía un juicio y sin embargo, muchos de sus niños/as no conocen otra cosa que la vida en la cárcel. Debido a que la cárcel se organiza de acuerdo a cuánto pueden pagar los presos por sus celdas, no hay separación entre los de detención preventiva y los que ya cumplen sentencia. Además, en la cárcel de San Pedro no hay personal de seguridad; este hecho aumenta la inseguridad para los niños, niñas en el interior de la cárcel, sin mencionar que constituye una violación de las leyes internacionales, regionales y nacionales.

Según el informe anual 2014 del Defensor del Pueblo, la seguridad, alimentación y la protección de los niños/as que viven en los recintos carcelarios se encuentran a cargo del padre privado de libertad, lo que implica que los riesgos sobre la seguridad del niño o niña, se incrementen exponencialmente, habida cuenta que normalmente las cárceles son lugares donde el control interno lo ejercen otros privados de libertad.

Para evitar la continuidad de la vulneración de los derechos de los/as niños/as que viven al interior de la cárcel de deben realizar continuos procesos de sensibilización con las personas privadas de libertad sobre la protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes, mediante el abordaje de temas sociales, como ser violencia sexual, alcoholismo y drogadicción, violencia, familia, y valores, habilidades sociales, control de la ira, desarrollo infantil, Ley 348, carácter, educación sin violencia, disciplina positiva, trata y tráfico, autoestima, etc.

3.5.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD

3.5.1.- Cómo Te Sientes de Vivir en la

Cárcel:

GRÁFICO N° 5



Elaboración Propia

De los entrevistados el 47% refiere sentirse bien, tranquilo el vivir en la cárcel, sin embargo el 26% manifiesta sentir temor e inseguridad en el penal. La otra parte dan a conocer, las razones del porque se sienten inseguros y con temor al interior de la cárcel, refieren que escuchan hablar palabras groseras (Carajo, mierda, hijo de puta, te haré feliz, etc.), el presenciar peleas y borracheras.

FOTO N°2



"estamos junto a nuestros s padres y hermanos, porque aquí tenemos un lugar fijo donde vivir, que su padre tiene un trabajo en la cárcel, que tienen un lugar donde ir a jugar y dormir aunque sabemos que no podemos salir junto a sus padres a pasear a ninguna parte".

Muchos estudios indican que no es adecuado que los niños vivan en las cárceles porque estos lugares habitan asesinos reincidentes, narcotraficantes, violadores peligrosos y atracadores a mano armada, etc.

"es muy peligroso para los niños el vivir en las cárceles porque son potenciales víctimas para los antisociales, además son testigos de las actividades criminales de los habitantes del penal. Muchos podrían aprender y asimilar esta conducta, comportamientos delictivos que observan a sus progenitores y al resto de las personas que lo rodean"

Jhony Almanza, Psícopedagogo. 2014

Este testimonio permite deducir que estamos a un potencial criminal ya que la edad más vulnerable es el paso de la niñez a la adolescencia, época en que la persona termina de formar su personalidad y su identidad al respecto surge la pregunta de rigor: ya que el encarcelamiento de sus padres les afecta de manera negativa en el comportamiento de los niños/as ¿qué tipo de hijos se está formando en el penal?

3.6.- COMPOSICIÓN FAMILIAR:

GRÁFICO N° 6



Elaboración Propia

El 41 % de l@s niñ@s entrevistados viven en el penal San Pedro junto a su padre y hermanos, el 27 % viven junto sus padres y hermanos y el 5% se encuentra viviendo junto a sus padres, hermanos y algún familiar de línea materna o paterna. Al recto según la Investigadora Socióloga Adriana Paredes, las familias nucleares, mono- parentales y ampliadas se reproducen constantemente dentro del Penal de San Pedro, con niños que nacen, crecen y hasta llegan a formar su propia familia dentro del encierro, esta forma de vida a

los padres les permite asumir sus responsabilidades y brindar protección a sus hijos, aspecto que contribuye a preservar los vínculos familiares, refiere que el sistema penal-judicial no protege de manera integral a la familia, refiere que las familias mono-parentales están en mayor grado de vulnerabilidad y riesgo porque solo el papá tiene que cuidar a sus hijos y trabajar al mismo tiempo, y en algunos casos los niños se ven obligados a aportar, es cuando los menores se exponen al abuso de otros internos puesto que trabajan como mensajeros, son engañados para trasladar dinero falso, droga o utensilios no autorizados desde fuera hasta dentro de la cárcel.

Como se verá el encarcelamiento de un padre contrae consigo la modificación de la dinámica de vida de las familias, modifica la clásica división sexual del trabajo, el progenitor asume el rol de la madre, dedica su tiempo a cuidar a los niños y a tareas domésticas, mientras que las mujeres salen a trabajar o a hacer negocios, donde se convierte parcial o totalmente en las proveedoras de la familia, aspecto que influye positivamente en las relaciones de equidad al interior de la familia y de reconocimiento de capacidades de los miembros que antes posiblemente no había, cuando un padre entra a la cárcel es una crisis terrible, pero las relaciones se reestructuran en muchos casos y cuando eso pasa las relaciones son más fuertes..

"para un interno es muy importante vivir con sus hijos y la esposa, es el mejor aliciente para la rehabilitación, de lo contrario nos dedicaríamos a algún vicio, como ocurre con otros de mis compañeros, nos acomodamos a las incomodidades, vivimos en total hacinamiento, compartimos con nuestros hijos nuestro pre-diario que es de Bs. 8.00, de este beneficio gozan también nuestros hijos hasta sus 6 años de edad, después nosotros tenemos que hacer alcanzar la comida para toda familia, en la mayoría de los casos las esposas salen a trabajar a la calle, mientras los maridos nos encargamos de cocinar, cuidar a los niños y de mandarles a la escuela, la mayoría de los niños estudian en la escuela que se encuentra al frente de la plaza San Pedro.

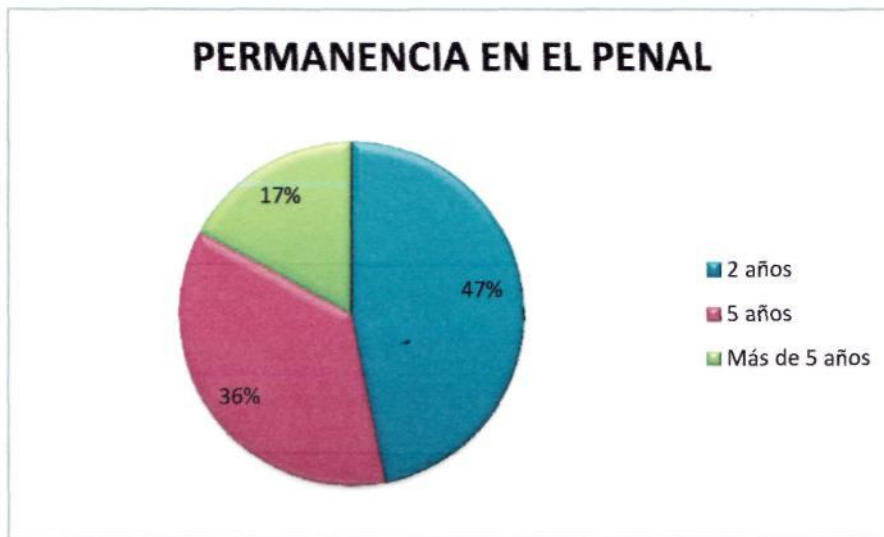
NN Delegados de los internos del Penal de San Pedro. 2014

También se pudo constatar que en el turno de la tarde, muchos padres viven con sus hijos puesto que no cuentan con familiares que puedan ayudarles en el cuidado, control y manutención de los mismos, en algunos casos, sus parejas

les abandonan al saber el tiempo de sentencia que tienen que cumplir viviendo en la cárcel prefieren desaparecer abandonado a sus hijos y esposo.

3.7.- TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL PENAL DE SAN PEDRO

GRÁFICO N°7



Elaboración Propia

Se logró trabajar con 47 padres de familia privados de libertad, el 22 % se encuentra viviendo dos años aproximadamente, el 17 % se encuentra en prisión alrededor de 5 años y el 8% se encuentra encarcelado más de 5 años.

"la población carcelaria que se encuentra aislada del resto de la sociedad, por cometer un delito que tiene que pagar, debe hacerlo en condiciones humanas mínima, sin embargo el sistema penitenciario en el país vulnera los derechos humanos y destruye a los privados de libertad en todo sentido, no le rehabilita, la autoestima es la más baja, se sienten tan impotentes de, incluso, hasta probar su inocencia."

Jannet Bailey, Abogada de la Pastoral Penitenciaria.2014

Una encuesta de percepción realizada por la Pastoral, a los internos del penal de San Pedro de La Paz, arrojó que ellos conceptualizan la cárcel como: "el lugar donde te echan a perder", "donde la situación humana empeora", "un hospital para locos" y "la escuela de la delincuencia", situación que se agrava por el elevado grado de hacinamiento.

No solo el privado de libertad lleva consigo "la pesada cruz" de la detención, sino que en ese camino sus familiares "son los que más sufren" por lo que los mismos privados de libertad al interior del panóptico de San Pedro refieren que tienen que afrontar condiciones infrahumanas de habitabilidad, problemas de salud, educación, alimentación, seguridad, psicológicos, entre otros. Están expuestos a ser víctima de absolutamente todo. Nadie le garantiza su integridad física en el penal, incluso puede ser víctima de bandas organizadas.

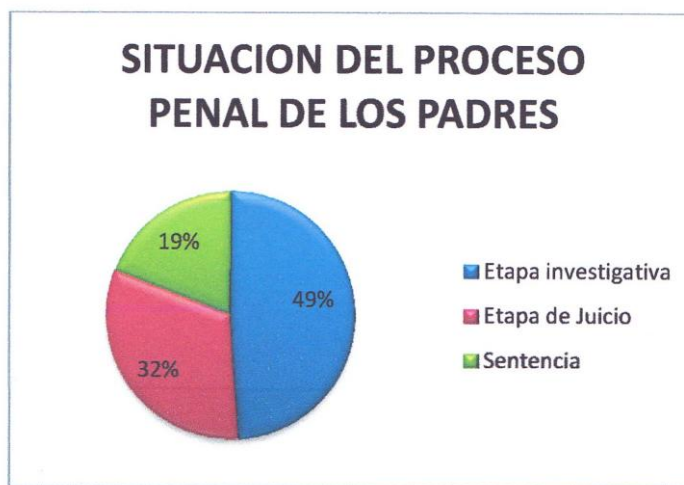
Algunas comentes ven la pena de prisión como un método obsoleto e inhumano porque esta situación provoca en la persona que ingresa a la cárcel: Desigualdad, la mayoría de los reos pertenecen a clases bajas, que se ven obligados a delinquir para mejorar sus precarias condiciones de vida. Estigmatización: La pena de prisión "deshonra" al reo frente a la sociedad una vez que sale de la cárcel. Marginación cuando recobran su libertad no son dignos de poder tener un trabajo digno, Aislamiento de la sociedad, que produce la cárcel cuando su pretensión es re socializar.

Las secuelas que dejan las cárceles en los internos son a todo nivel y por ese motivo muchos reinciden en el delito, el privado de libertad sale de prisión sin norte y llega a volver a cometer delito porque no tiene ni trabajo, ni qué comer, ha perdido su familia, ha perdido todo, entonces es una realidad terrible que debe enfrentar.

Los privados de libertad se sienten estigmatizados por la sociedad y los medios de comunicación porque sin conocer la verdad son condenados directamente sin que haya terminado su proceso y todo aquello, además los prisioneros no solo se sientes acusados por la justicia y sino que también por la sociedad.

3.8.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO PENAL DE LOS PADRES:

GRÁFICO N°8



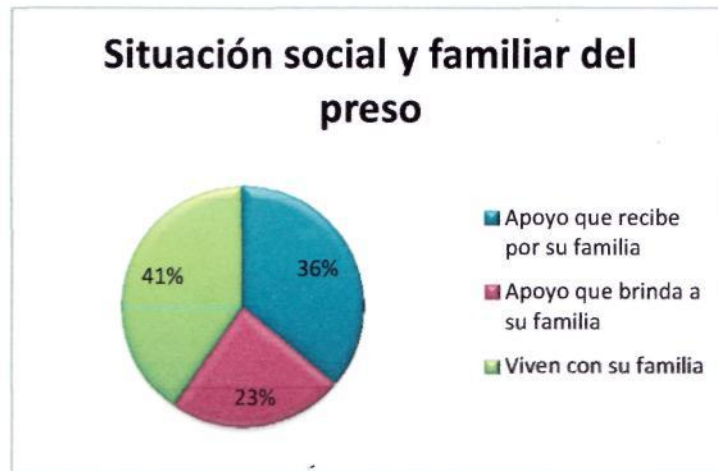
Elaboración Propia

Del total de los entrevistados la mayor parte de los privados de libertad se encuentran con detención preventiva, del 15% de los encarcelados sus procesos penales se encuentran en etapa de juicio y el 9% se encuentra cumpliendo una sentencia.

Según el informe anual 2014 de la Defensoría del Pueblo, indica que existe la negación al acceso de una justicia adecuada y oportuna, aspecto que causa las prolongadas detenciones, aunque se establece que la fase preparatoria de un caso no puede durar más de 18 meses y que la fase del juicio no puede sobrepasar los tres años, algunos sospechosos guardaran detención preventiva por más tiempo que el establecido por los límites legales. Si el proceso investigativo no es completado en 18 meses, el detenido puede solicitar su liberación a ser determinada por un juez; sin embargo, la corrupción judicial, una escasez de defensores públicos, los inadecuados mecanismos para realizar el seguimiento de los casos y los complejos procedimientos penales mantienen a algunas personas encarceladas por más de 18 meses antes de su juicio.

3.9.- SITUACIÓN FAMILIAR DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

GRÁFICO N° 9



Elaboración Propia

De total de los internos entrevistados, se conoce que el 17% recibe apoyo emocional, económico, colaboración y acompañamiento en su proceso penal, familiares que comprenden el problema y aceptan estar junto a ellos desde afuera apoyándoles en todo lo que necesiten para sobrevivir, el 11% de los presos refieren contribuir y participar en el sostenimiento de su familia, en lo económico, y en el contacto afectivo con sus hijos y pareja, el 19% de los encarcelados manifiestan vivir junto a su familia al interior de la cárcel, lugar desde donde luchan a diario por sobrevivir juntos y unidos haciendo frente a la nueva dinámica de vida, algunos progenitores envían a su hijos a las escuelas cercanas del penal, otros hijos no estudian, porque sus padres tienen temor a que les puedan observar su edad y no les permitan regresar junto a ellos, reportándoles a las instituciones responsables para luego ser enviados a algunos centros acogida para niños y adolescentes, otros refieren que sus recursos son mínimos que nos les permite cubrir las necesidades de la educación de sus hijos.

Durante las vacaciones escolares, aumenta el número de menores que llegan a vivir con sus padres, los reclusos deben compartir sus insuficientes dietas alimentarias con sus familias.

Respecto a la situación de salud de los reclusos, pese que la ley indica que deben tener acceso a asistencia médica, pero la realidad que viven los reclusos junto a sus familias es diferente, no tiene acceso a un atención médica adecuada, es difícil para un prisionero obtener permiso para recibir tratamiento médico para él o su familiar fuera de la cárcel.

"Para nosotros no es sencillo aceptar el estar alejados de nuestras familias o vivir el encierro junto a ellos, esta situación nos deprime, sufrimos mucho por tener que llevar este tipo de vida con nuestras familias, realmente aquí aprendemos a valorar a nuestras familias y nos arrepentimos de todo lo malo que hemos hecho afuera, queremos que el tiempo pase rápido"

NN Padre del sector los olivos .2014

Según estudios realizados indican que las familias al interior de la cárcel tienen que adaptarse a una infraestructura insuficiente, hacinamiento insoportable, escasez, estrechez situaciones que aumentan la miseria del privado de libertad y de la familia causándoles sufrimiento intenso a las familias, donde se vulneran las oportunidades de mejorar sus condiciones de vida, muchas veces por la precariedad en la que viven corren el riesgo de sufrir contagios de enfermedades y caída en peores redes de corrupción, adicción e ilegalidad, son quizás lo único que si existe dentro de la prisión en la que se encuentran, aspectos por los que se considera que el ambiente penitenciario puede ser perjudicial para el bienestar de los miembros de la familia del reo, algunos internos pierden todo vínculo y contacto con sus familias y el mundo exterior por sus largas sentencias que deben cumplir.

Sin embargo muchas familias por su agravada situación de pobreza, a pesar de estar conscientes de que la prisión no es el mejor lugar para sus hijos no tienen otra alternativa que aceptar y afrontar ese tipo de vida.

Al respecto la Comisión interamericana de Derechos Humanos manifestó el estar en desacuerdo de que niños, niñas y adolescente tengan que vivir en las cárceles junto a sus padres, ya que esta situación les afecta a su bienestar físico, psicológico y emocional, por las precarias condiciones de infraestructura, sanidad, seguridad y protección que existe en las cárceles, y por los hechos violentos que suceden como ser asesinatos, torturas, violaciones sexuales, corrupción, hacinamiento y enfermedades, además en la cárcel de San Pedro

no hay personal de seguridad capacitado; este hecho hace que la inseguridad para los niños y niñas sea mayor, en el interior de la cárcel.

3.10.- INCIDENCIA EN LOS VALORES, PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL PENAL DE SAN PEDRO.

a) Análisis sobre la vulneración de los valores y principios constitucionales

Para entrar de pleno al análisis de la situación de vida de los niños (as) en situación de conveniencia, es importante realizar una contextualización legal sobre la situación jurídica de permanecería de los niños. El marco legal establecido en el Art. 26 de la Ley de Penas y Supervisión se menciona que "Los hijos del interno, menores de 6 años, podrán permanecer en los establecimientos penitenciarios, siempre que el progenitor privado de libertad sea el que tenga la tutela del menor....La permanencia de niños menores de seis años en establecimientos penitenciarios, se hará efectiva, en guarderías expresamente destinadas para ellos." En esa misma línea de conformidad con la Ley N° 548 Código niña, niño y adolescente establece que "en ningún caso, podrán permanecer en los establecimientos penitenciarios niños mayores de esa edad, correspondiéndole al Estado, según el caso, ubicar al niño o niña con la familia extendida, en entidades de acogimiento o en familias sustitúas, mientras dure la privación de libertad"

Conociendo estos antecedentes, durante el desarrollo del trabajo de campo se pudo constar que en el penal de San Pedro, los derechos constitucionales de la niñez comprendida entre los 6 a los 12 años son vulnerados cotidianamente. Así el derecho a la educación, alimentación, a la familia, salud y libertad son violados constantemente, solo el derecho a la identidad y a la vida, son los que en ejercicio, les permiten subsistir con la esperanza de nuevas oportunidades. Sobre este último dato, corresponde cuestionarse ¿de qué sirve preservar la identidad cuando en los hechos estos niños no tienen una vida digna?

FOTO N°3



Si bien en el Artículo 13 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión se establece que "el Estado garantizará que los establecimientos penitenciarios cuenten con la infraestructura mínima adecuada para la custodia y el tratamiento de los internos" no menos cierto es que este precepto cae por su propia gravedad social porque la realidad nos muestra que estamos frente a la situación alarmante de hacinamiento en el Penal de San Pedro. Se pudo observar que además de lo pequeño de las celdas que ocupan, estas resultan ser inadecuadas para su habitabilidad, pues son ocupadas por un número de personas que oscilan de 5 a 6 miembros de la familia o en algunos casos admitiendo extraños en una pieza que mide 1x20 mts. y 1.20 mts., de altura.

FOTO N°4



Sin bien los niños y niñas, no son culpables de vivir con sus padres privados de libertad en un recinto carcelario que no presenta las condiciones mínimas de habitabilidad e inadecuadas para el desarrollo integral de su niñez, también es cierto que esta población de niños por el solo hecho de ser personas naturales adquieren todos los derechos constitucionales y gozar de la protección de los valores y principios supremos como son: la vida, la dignidad, la libertad y los

principios del buen vivir, lo que se debe sumar los derecho a la salud, la alimentación y una vida digna, extremos que en el penal de san Pedro son vulnerados en toda su plenitud.

"Alrededor de 170 niños y 80 familias viven en hacinamiento en el penal de San Pedro, desde recién nacidos hasta de 15 años, niños que despiertan cada mañana en el panóptico pacheño junto a sus padres y en algunos casos, con toda su familia".

Rolando Villena, Según el Defensor del Pueblo. 2014

Un dato interesante al respecto es que pese a todo las familias residentes consideran importante mantener la cohesión familiar para proteger a sus hijos y a si mismos, pues la población del penal considera a sus niños eje generador de la unidad familiar, pese a que sus niños y niñas corren peligro de ser abusados físicamente, psicológicamente y sexualmente.

Como se verá la construcción social de la realidad en medio de una infraestructura carcelaria no presenta las condiciones mínimas para el desarrollo de los niños, la población infantil y sus familiares no tienen el privilegio recreativo y el compartir como familia, manifestándose la vulneración de sus derechos.

FOTO N°5



Otra de las causales que explica la situación de convivencia en nacimiento es que lo mismos privados de libertad reconocen que cuentan con personas o familiares confiables externos para que puedan encargarse de ellos.

También se pudo contar que con relación a la educación escolar 130 niños y niñas asisten a las escuelas quienes cada día salen de la cárcel para asistir a sus centros educativos próximos a la cárcel. Como no podía ser de otra

manera, sus compañeros de la escuela suelen calificarles a estos niños como "presos o hijos de presos"

FOTO N°6



" los niños que provienen del penal tienen un lenguaje que revuelve el estómago, estos niños interiorizan los códigos de relación humana imperantes al interior de la cárcel, crecen en un sistema violento y agresivo donde rige la ley del más fuerte, donde todo tiene precio y construyen sus relaciones reproduciendo esos principios",

Prof. Reynaldo Pacheco, al Director de la Escuela Gran Bretaña

A pesar de las limitaciones y dificultades que se presentan para su educación y manutención, los niños en situación de convivencia, reciben el apoyo y el afecto de sus padres quienes mencionan que es importante ver a sus hijos, ellos no niegan que el peligro a los que están expuestos sus hijos en el medio carcelario. Extremo que es confirmado cuando según informe de la Defensoría de Niñez y Adolescencia de Cotahuma Distrito 1, se observa que se atiende de 4 a 6 casos semestral mente sobre problemáticas de violencia sexual, física, mentales y otros que sufren los niños y niñas al interior del penal.

" Existe un informe el 20 de junio del 2013 firmado por el Ex Director Dr. Ramiro Llanos Moscoso ex Director General de Régimen Penitenciario -Bolivia-, donde se establece que una menor de 12 años fue víctima de violación, desde los 8 años, y tenía, supuestamente, un embarazo de dos meses. Según se indica, la niña habría revelado que fue víctima de abuso sexual por parte de su padre, su tío y su padrino. Todos se encuentran presos en el penal San Pedro de La Paz. Esta denuncia provocó que el director de Régimen Penitenciario decidiera cerrar dicho penal"

Defensoría de Niñez y Adolescencia de Cotahuma Distrital

Ahora bien, si estos datos cruzamos con los datos de la investigación documental realizada al marco legal sobre los derechos de los niños y niñas,

se observará que pese a que Bolivia es parte de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y los tratados en materia de Derechos Humanos como es el Pacto de San José de Costa Rica y a pesar que la Constitución Política en su artículo 59.1.11 consagra que " Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.." se concluirá que igual se vulnera los valores, principios y derechos constitucionales.

" El Estado asume y promueve como principios ético morales de la sociedad plural:... suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena).qhapañan (camino o vida noble).... El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien."

CPE.Art. 8:1.11.

En esa misma línea, ahora analicemos desde el plano social, hasta donde se cumple el precepto constitucional establecido en el Art. 60 de la C.P.E. donde respecto al derecho de la niñez menciona que " Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos, privados y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado". La aplicación de la técnica de la investigación documental y la observación directa, también permitió determinar que el Penal de San Pedro, los niños en situación de permanencia continua que viven dentro del penal junto a sus padres, mantienen este tipo de construcción social de la realidad por varias razones a saber: a) porque las madres de estos niños los abandonaron y formaron otro hogar a consecuencia de la sentencia de varios años de prisión que lo dictaminan a su pareja b) que son del interior del país donde la madre se queda con algunos de sus hijos y el padre con los demás, dependiendo del número de hijos que tengan las parejas c) porque fuera del penal no tienen con que sobrevivir ya que sus madres trabajan apenas para ellas y sus otros hijos, y d) porque no tienen familia que les ayude con el cuidado de sus hijos.

Con relación a las necesidades económicas se constató que en el penal de san Pedro los padres que tiene hijos donde, en su mayoría son de condición pobre, extremo que se agrava más todavía en la cárcel, no solo para el preso sino también para sus hijos.

En la necesidad de sobrevivencia, al interior de la cárcel la ocupación más habitual es el trabajo manual que ocupa un tercio de los reclusos, la segunda actividad de importancia es comercio a la que se dedica más de un quinto de los reclusos, la ocupación en la artesanía involucra a una mínima parte y la de limpieza solo representa un porcentaje menor.

Con relación a los trabajos de las esposas de los reclusos, estos han sufrido cambios interesantes, en primer lugar la ocupación principal continua siendo la de ama de casa, dedicándose al cuidado de los niños y la atención familiar; pero además ayuda en el trabajo del esposo ya que el trabajo es manual, luego ellas llevan los productos para su venta a los mercados.

Ante esta forma de construcción social de la realidad se pudo observar que el gobierno, a través de las instituciones que lo representan, no realiza ninguna acción frente a esta situación laboral de los presos, parece que su única preocupación es la supervivencia de los reclusos.

"La asistencia diaria llamada pre-diario, que actualmente consiste en ocho Bolivianos que resultan ser insuficientes para la manutención personal y al de sus hijos más aun cuando este aporte lo efectúa cada 3 meses agravando la situación precaria de la población carcelaria".

Administración del recinto carcelario. 2014

Así el hacinamiento, la promiscuidad, la ausencia de espacios recreativos y culturales condiciona a la población infantil a no poder desarrollar la plenitud de sus potencialidades y desarrollarse adecuadamente, pese a tener todo un marco normativo que supuestamente los protege por mandato constitucional.

"Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.... Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil..Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial."

CPE. Artículo 61.I.II.II

Un dato interesante que se pudo observar es que en el penal existen familias de tipo mono parental, donde los hijos solo tienen la figura paterna, quienes además de su situación crítica de vida, se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad y riesgo porque solo el papá tiene que cuidar a sus hijos y trabajar al mismo tiempo, y en algunos casos los niños se ven obligados a aportar en el económica exponiéndose desde temprana edad a los abusos y a todo tipo de la violencia por parte de otros internos. Esta situación se confirma cuando estos niños trabajan como mensajeros y son engañados para trasladar dinero falso, droga o utensilios no autorizados desde fuera hasta dentro de la cárcel y cuando en un paseo por los predios del penal se observa que el ambiente social en el penal no es apto para la salud mental de los niños, pero aun cuando existen peleas entre reos, pues son los hijos son los que sufren y al mismo tiempo son víctimas de maltratos físicos, psicológicos, etc.

Esta situación estructural de discriminación en la que se debaten estos niños deja entrever que las relaciones interpersonales que establecen los privados de libertad con los niños y niñas, continúan siendo relaciones de poder donde la socialización de vida de estos niños se da en medio de maltrato físico, psicológico y sexual al extremo que más de la mitad de estos niños sufren estos tipo de violencia de las cuales la mayoría de las veces se presenta sin llegar a la denuncia, por temor a no sufrir atentados contra su propia vida.

En esa misma línea, también se tiene a las familias nucleares ya que ellos consideran muy importante la unidad y integridad familiar; con respecto al trabajo estas personas privadas de libertad desempeñan actividades como ser: ayudantes de carpintería, de hojalatería, limpieza, cocina, de panadería entre otras, perciben ingresos bajos que no le permiten cubrir sus necesidades básicas. Empero y pese a toda esta situación inhumana de vida, se observa como los padres brindan un trato y afecto emocional a sus hijos que en realidad en lo único con lo que cuentan porque del estado no se tiene ninguna presencia de intervención.

En este contexto, si bien en los derechos de la niñez se hace mención de diez principios de protección a los niños, por los datos relatados hasta aquí, se puede verificar que la mayoría de estos principios son vulnerados dentro el

Penal de San Pedro, sin que el Estado no pueda intervenir a sabiendas que las condiciones en las que viven los niños en situación de convivencia son precarias y en medio de un ambiente deprimente para el desarrollo de los mismos.

Por lo descrito hasta aquí se puede confirmar que los niños y niñas en situación de convivencia en el Penal de San Pedro continúan siendo víctimas de violaciones a sus derechos humanos, tanto civiles, políticos como económicos, sociales y culturales. Esto a más de constituirse en un llamado de atención al estado significa que el Estado boliviano de acuerdo al deber de protección especial de los niños consagrado en el artículo 19 de la Convención Americana, interpretado a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en relación con el deber de desarrollo progresivo contenido en el artículo 26 de la Convención, tiene el deber y la obligación de proteger a esta población por mandato constitucional y de carácter imperativo.

" El estado tiene como función esencial, garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud..."

CPE . Artículo 9. Punto 4 y 5 I

En lo que hace a la administración del tiempo, se pudo observar que en el Penal de San Pedro no hay una organización del tiempo libre pues solo prima "la administración de libre disponibilidad" donde el privado de libertad, ante su deprimente situación de vida, se da modos para ganarse unos pesos y así poder cubrir sus necesidades y la de sus hijos, así se tenga que por en situación de riesgo la vida de sus hijos por la ausencia de control social al interior del penal.

Como se pudo observar hasta aquí el tema de los niños y niñas al interior del penal de San Pedro es un tema polémico, ya que la realidad en que la niñez del penal vive son de necesidades clara y concretas, donde actualmente muchos niños y adolescentes viven junto a sus padres, quienes a pesar de las

limitaciones y dificultades que se presentan para su educación y manutención reciben el apoyo y el afecto de sus padres quienes mencionan que es importante ver a sus hijos, si no están con ellos se preocupan y deprimen, es por eso que en algunos casos se dan a los vicios y a la impotencia que tienen de no verlos a sus hijos.

Esto deja entrever que la privación de libertad genera múltiples problemas en el sistema familiar desde la separación física desvinculación afectiva y en algunos casos ante la prolongada ausencia, el olvido.

Todo lo descrito en este acápite tuvo por finalidad relacionar la situación de convivencia y su incidencia en los valores y principios constitucionales. Lo que viene y siempre en esta misma línea tiene por objeto analizar la situación de convivencia de los niños y niñas de padres privados de libertad respecto a la incidencia que genera en los derechos que están debidamente consagrados en la Constitución Política del Estado.

3.10.1.-ANÁLISIS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES:

a) Derechos a la alimentación

Según las Naciones Unidas, dice que todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer hambre y mal nutrición a fin de poder desarrollarse plenamente, conservar sus facultades físicas y mentales, ya que la sociedad en la actualidad posee recursos capacidad organizadora y tecnológica suficiente, por tanto la capacidad para alcanzar esta finalidad, en consecuencia la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda. (Feldman, 171,1998)

"Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. El Estado tiene la obligación de garantizarla seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población."

C.P.E. Art. 16:l.II

Pese a estos preceptos los niños, niñas y hombres del penal de San Pedro no cuentan con el alimento necesario ya que esos alimentos con los que el penal cuenta son muy precarias, no se toma el desayuno escasamente se come el almuerzo y el té, aunque estos dos alimentos, no son alimentos ya que solo llegan a comer una sopa que no tiene carne apenas solo tiene arroz y un poco de verduras y el té con un pan pequeño.

** una sopa y un pan son los alimentos que tenemos que comer junto a nuestros hijos por ser pobres del penal, a diferencia de los que cuentan con dinero y tienen familia fuera del penal estos pueden acudir a una cocina pequeña donde pueden hacer su alimento"*

NN. Privado de Libertad. 2014

Este testimonio nos conduce a deducir más allá de la vulneración de sus valores, principios constitucionales, se tiene una situación de desnutrición que presenta tanto en los niños como sus padres, donde nuevamente se observa que el Estado no hace nada para poder evitar estas desnutriciones y tampoco cuenta con un centro de salud infantil que pueda combatir esta desnutrición al interior del Centro Penitenciario del Penal de san Pedro.

Así se pretenda justificar que el sistema penitenciario otorgue alimentación y cuidados a hijos de las madres privadas de la libertad, estos niños y niñas están presos al igual que sus madres, sin haber cometido ningún delito para merecerlo, mostrando la mayoría de ellos una profunda tristeza de una situación y una esperanza de libertad que quizás para ellos se llevaran gran parte de sus mejores años, adquiriendo las costumbres del entorno carcelario, donde residen de temprana quienes en su mayoría no les brindan cariño, son constantemente son víctimas de maltrato y abusos por parte de sus progenitoras, quienes abrumadas por el encierro se desquitan con los hijos faltando al derecho de protección.

b) Derechos a la familia y al buen trato

La familia como núcleo primario de la sociedad, se encuentra estacionada temporalmente y especialmente, sobre ella influyen positiva o negativamente todos los contextos significativos para el desarrollo humano, el desarrollo familiar en un marco de solidaridad participación y progreso social depende

entonces de la incidencia que tengan las condiciones socio-políticas, culturales y económicas. (Eróles, 31,1996)

El problema de familia que se puede verificar en el penal de San Pedro nos lleva a la reflexión ya que los niños y niñas no tienen una familia, además que presentan problemas de calidad de vida como la insatisfacción de las necesidades sociales básicas en términos de salud, educación y vivienda.

"El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades"

C.P.E. Art. 62

Si bien la teoría constitucional nos dice que todos los niños tienen derecho a desarrollarse y educarse en una familia de origen en un ambiente de afecto y seguridad, aspectos que se vulneran porque no se llevan a cabo en el penal, como por ejemplo los padres tienen el deber común de prestar sustento, guarda, protección y educación a los hijos, en el caso de los niños del penal los padres no muestran ese interés para que sus hijos reciban ese sustento.

FOTO N°7



También se pudo observar que el penal de San Pedro se encuentra dividida por secciones y los niños salen a dar vueltas de una secciona a otra, sin darse cuenta del peligro que están corriendo ya sea física, mental y sexual, en el momento que sus hijos se están paseando por el penal los padres están trabajando en otras secciones, es decir los padres la socialización primaria esta ausente en esta población de privados de libertad porque apenas los ven en la mañana al despertar, en el almuerzo y en la noche, por ende estos niños y niñas se encuentran sumamente desatendidos, estos aspectos y otros más

muestra la situación de desprotección en la que se encuentra los niños del penal de San Pedro.

Pero esta situación de desprotección trae consigo un simbolismo de conductas delictivas por falta de control de los referentes afectivos. También se pudo evidenciar que más de la mitad de estos niños sufren violencia psicológica, seguido de violencia física y sexual, la mayoría de las veces quedan en la cifra negra porque no denuncia estos hechos.

b) Derechos a la educación

La familia necesita participar y convertirse en el elemento activo de todos sus actividades de la escuela, es de esta manera que la familia contribuye en el aprendizaje de sus hijos o en el proceso de enseñanza.(Guindigfi,48,2000) La familia en la educación juega un papel importante para el desarrollo y aprendizaje de sus hijos, sin embargo durante el proceso de socialización primaria los niños del penal ven vulnerados este derecho porque no reciben el apoyo adecuado, tampoco de sus padres o tener un tutor que se haga responsable del seguimiento de su educación en la escuela.

" Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación."

C.P.E..Art. 15.1

Es importante establecer que si bien existen niños del penal que asisten a las escuelas estos niños no son controlados en lo que son sus tareas y las actividades que desarrollan en los centros educativos, por tal consecuencia que estos niños al no tener un control social pierden el año escolar u en otros casos abandonan sus estudios escolares, ante tales situaciones los padres del penal no muestran interés para que su hijos salgan adelante.

Si bien en la teoría nos explica que la familia juega un papel importante para el desarrollo y aprendizaje de los hijos, en el caso de los niños del penal estos no tienen una familia, como tampoco un tutor que se haga responsable del seguimiento de su educación en la escuela, por ende estos niños quedan en total desamparo, si bien estos niños tienen un padre en el caso del penal de San Pedro estos no pueden cubrir con los gastos necesarios de materiales

para la escuela es un primer factor el otro no muestra ese interés para que sus hijos asistan a las escuelas.

Como no podía dejar de ser, también existe otro aspecto para que los niños no acudan a las escuelas como es la pobreza la falta de economía aparte la falta de interés de los padres, como por ejemplo cuando estos niños están inscritos en la escuela y en el momento de que a estos niños les piden material escolar los padres no saben de dónde y cómo comprarlos, estos son también uno de los factores más importantes para que estos niños no vayan a la escuela, por ende para estos niños no existe ese proceso educativo, esa responsabilidad en los padres de familia, el Estado y las autoridades queda ausente.

Todo lo analizado en este punto explica la presencia de dificultades de aprendizaje y retraso en su lectoescritura y hábitos de estudio al extremo que llegar a un bajo nivel de rendimiento escolar y desmotivación para asistir a la escuela.

C) Derechos a la Salud

Toda vez que la salud tiene directa relación con el valor supremo de la vida y muestra la situación de vulneración de este derechos y a la vez valor supremo constitucional de vital importancia, se considera pertinente apela a los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, los valores, principios y derechos constitucionales, los cuales se constituyen en los fundamentos doctrinales y jurídicos.

Para entrar al análisis en cuestión: Veamos.

"Todas las personas tienen derecho a la salud... El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. .. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo..con calidad, calidez... El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno"

C.P.E. Art. 18.I.II.III

Asimismo la Constitución Política del Estado Plurinacional, su Art. 35 al 45 establece, que el estado tiene la obligación de defender el capital humano

protegiendo la salud de la población generando programas de prevención y protección de los ciudadanos. En esa misma línea las organizaciones internacionales como la OMS(Organización Mundial de la Salud), también han emitido directrices, para mejorar la salud en general y en particular la salud mental. Por eso existen tratados y convenios multilaterales suscritos por Bolivia.

"Es imperiosa la necesidad de que el Estado tome cartas en el asunto, dado que ante la pésima alimentación que reciben es natural que los niños e incluso sus mismos padres estén en una situación crítica de salud poniendo en riesgo incluso su misma, pero aun si en Penal no existe un Centro de Salud Infantil"

Leopoldo Ramos, Fiscal de la ciudad de la ciudad de El Alto 12/05/2014

Por los resultados de la investigación y los testimonios recibidos de los mismos padres privados de libertad, se pudo encontrar un dato claramente, pues el 85% de los niños presenta síntomas de enfermedad, también se tiene aquellos con problemas mentales y emocionales; Un 40% algún grado de desnutrición y 20% con problemas de salud física

Esto significa que también se vulnera el Artículo 22 de la CPE donde se establece que "la dignidad y la libertad de la persona son inviolables y por tanto respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado" situación a todas luces no cumple, lo que significa que para esta población el estado boliviano no hace nada por respetar y hacer respetar los valores, principios y derechos constitucionales de esta población.

Ahora bien, por todo lo descrito hasta aquí y bajo el comprendido que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa, a continuación a modo de corolario siempre en el afán de abordar esta problemática desde el punto de vista social y jurídico, se realiza un cuadro descriptivo sobre la vulneración de los preceptos constitucionales en los que se incurre al no considerar y plantear iniciativas de solución para los niños y niñas en situación de convivencia de padres privados de libertad. Para éste efecto se apela a la teoría del derecho constitucional procesal.

CUADRO N°6
PRECEPTOS CONSTITUCIONALES
VULNERADOS

VALORES	PRINCIPIOS	DERECHOS
Art. 8 II. Valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, igualdad de oportunidades, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.	Artículo 8 1. Principios ético morales de la sociedad plural: suma qamaña (vivir bien), ñandereko, (vida armoniosa), tekokavi (vida buena).	<p>Derechos Fundamentales.</p> <p>Artículo 15 1. derecho a la vida.</p> <p>Artículo 16. II. La seguridad alimentaria, sana, adecuada y suficiente para toda la población.</p> <p>Artículo 17. Recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.</p> <p>Artículo 18. I. Derecho a la salud, sin exclusión ni discriminación alguna.</p> <p>Derechos civiles</p> <p>Artículo 21. Derecho a la intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.</p> <p>Artículo 22 La dignidad.</p> <p>Artículo 46. I. 1. Al trabajo digno, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.</p> <p>Derechos de las familias.</p> <p>Artículo 62. Protección a las familias y garantía a las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral.</p> <p>Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.</p> <p>Artículo 74 I. La reinserción social</p> <p>Derechos a la Educación.</p> <p>Artículo 82.I. Acceso a la educación</p>

Elaboración Propia.2015

En este contexto jurídico, se concluirá que el estado tiene como función esencial garantizar el cumplimiento de estos principios, valores, derechos y deberes reconocido en la constitución y además garantizar el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, se observara que los derechos fundamentales y garantías reconocidos por esta Constitución al ser inviolables, universales, interdependientes, indivisibles, progresivos y que el Estado tiene el

deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos más aun cuando los tratados y convenios internacionales reconocen los derechos humanos y hacen prevalecen en el orden interno para que sean interpretados de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos.

Empero, como se observa en el cuadro de preceptos constitucionales vulnerados, esta población de niños y niña de padres privados libertad al no recibir ningún tipo de atención, se encuentran en una situación de indefensión y sin que nadie haga respetar sus valores, principio y derechos fundamentales vulnerados desde el mismo estado.

La afirmación anterior deja entrever que el estado pese a tener el deber de prohibir y sancionar toda forma de discriminación, esta incurrido en la vulneración de los valores, principios y. derechos fundamentales. Esto significa entre otras cosas que: a) por una parte que se está anulando o menoscabando el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de estas personas; b) por otra, al no proporcionar una política efectiva para los niños en situación de convivencia está promoviendo la discriminación y el ejercicio eficaz de los derechos establecidos en la constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Ante la vulneración de la parte dogmática que establece la constitución, los padres privados de libertad se sienten desprotegidos, desamparados y sin atención de ninguna institución pública del estado, de ahí que muchos padres ven resignados su situación y se limitan a vivir sobrevivir con sus hijos en medio de todos los riegos que conlleva la vida en el interior del Penal.

Hasta aquí se ha desarrollado el marco práctico, donde se ha demostrado que "La situación crítica en que se desarrolla la convivencia familiar de los niños/as de padres privados de libertad del penal de San Pedro promueve la vulneración de sus valores, principios y derechos constitucionales" Por cuanto con el análisis social y jurídico realizado hasta aquí queda confirmada la hipótesis planteada.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente trabajo de investigación nos permite tener las siguientes conclusiones respecto a los diferentes objetivos planteados y en base a ellos plantear determinadas recomendaciones sobre el tema analizado.

La vulneración de los derechos humanos elementales de la niñez que vive en el Penal de San Pedro, prácticamente se inicia con el encarcelamiento de sus progenitores, aspecto que influye de manera negativa en la dinámica familiar de los niños, sufren aislamiento, estigmatización, burla y victimización por su entorno social, sus pares, compañeros de colegio y la sociedad, también sufren problemas físicos y psicológicos como: depresión, conducta agresiva, trastornos del sueño, trastornos alimenticios, bajas calificaciones escolares, sentimientos de miedo, enojo, soledad, culpa, resentimiento, alejamiento emocional de sus amigos, familiares y el estrés de mantener contacto con sus padres encarcelados.

Sus padres pierden la capacidad de generar ingresos para la manutención de la familia, situación por la que se encuentran expuestos a mayores niveles de desventaja social, porque el presupuesto familiar, se complica por los nuevos gastos asociados con el encarcelamiento del jefe de hogar, como: enviar dinero al reo y los costos de las visitas. Aun cuando los reclusos pueden trabajar mientras cumplen su sentencia, lo que ganan en la cárcel es demasiado insuficiente como para permitir a un padre cumplir con sus responsabilidades económicas.

Disfunción familiar, en algunos casos los niños y niñas se quedan bajo la responsabilidad de la madre quien es la única responsable en el sostenimiento de la familia, quien acude a su familia extensa para que le auxilien en el cuidado de los niños/as, familiares que en su mayoría tienen una percepción negativa del padre que desaprueban que los niños/as tengan contacto con su padre tras las rejas, porque piensan que visitar al padre en la prisión va en contra del interés superior del niño o niña por el efecto negativo propio del

ambiente penitenciario o porque les preocupa que la relación con el padre pueda ser perjudicial en el desarrollo personal de los hijos, el encarcelamiento del padre es un factor que aumenta el riesgo de que los niños y niñas desarrollen un conducta antisocial, los niños que viven junto a sus padres en la cárcel son más proclives a exhibir comportamientos violentos, porque se congregan en un contexto violento, donde a diario observan y aprenden conductas agresivas y violentas.

Los niños/as que viven en prisión son testigos de las actividades criminales de los habitantes del penal. Muchos podrían aprender y asimilar esta conducta, se encuentran expuestos a la inseguridad pese a que dentro del penal existe presencia policial, los niños y niñas que conviven con los criminales se convierten en potenciales víctimas de los antisociales.

La inexistencia de políticas públicas efectivas de protección, cuidado y prevención, la falta de recursos y la debilidad de las instituciones responsables de garantizar los derechos de la niñez hacen que los derechos de los niños que viven en la cárcel de San Pedro sean vulnerados. Según la representante del colegio de abogados Tanto el gobierno nacional, departamental, municipal y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Servicio Departamental de Gestión Social (Sedeges), deben de trabajar de manera coordinada y eficiente en la protección de los derechos de los niños Estas instituciones que trabajan en la protección de los derechos de la niñez deben de reflexionar sobre esta delicada situación en la que se encuentran los niños en el penal de San Pedro, los niños tienen derecho a vivir, estudiar y desarrollarse en un entorno saludable, adecuado, la cárcel no es el medio apropiado, las leyes penales deben trabajar para lograr que los niños de padres encarcelados no tengan que vivir en la cárcel junto a sus familias, porque las prisiones son un lugar de entrenamiento criminal, no cumple con su rol de rehabilitados

Los niños y niñas que viven con sus padres en la cárcel Paceña, a diario tienen la oportunidad de asistir a la guardería San Martín, donde reciben apoyo elemental en la educación, apoyo pedagógico, sin embargo esta ayuda no es suficiente para toda la población infantil que se encuentra encarcelada junto a sus progenitores.

Los organismos voluntarios que se encargan de atender a los niños y niñas del penal, así como también la Dirección Penitenciaria que cuenta con un Departamento de Trabajo Social que está en contacto con algunos niños y padres, deben mejorar su ayuda en la atención y protección de los niños que viven en la cárcel.

El Estado tiene que proveer guarderías para que los hijos de los presos acudan a estos centros, mientras sus padres cumplen sus respectivas condenas. Es un problema del Estado que tiene que ser resuelto, según establece la Constitución Política del Estado", agregó Salame.

El Estado tiene una intervención "casi nula, expresada en la ausencia de políticas públicas", tanto para las familias como para los menores y los reclusos.

Según el representante de Unicef en Bolivia, Marco Luigi Corsi, la política de retirar a los niños de los penales a centros de acogida refiere que no es la mejor solución al problema, se deben evaluar antes de retirar solamente a los hijos de los reclusos, "es importante no generalizar, cada situación debe ser analizada porque podemos descubrir tal vez, que para algunos es mejor estar en esta situación que salir de la cárcel porque presencia de menores en las cárceles busca la "continuidad del vínculo familiar" y que "la integridad de la familia evita el abandono y la desprotección de los hijos". Por lo tanto, tenerlos con ellos, es una especie de "estrategia", para que la familia no se desintegre, sin embargo no debemos perder de vista la magnitud del peligro que hay en torno a sus hijos dentro de los muros de la cárcel.

La Defensoría del Pueblo estableció que los derechos de los niños que viven en las cárceles están siendo vulnerados, porque los pequeños, al igual que los reos, están expuestos "al hacinamiento, inadecuada infraestructura y falta de acceso a los servicios de salud, los niños solo salen de este recinto carcelario para asistir a la escuela más cercana y luego regresan a la prisión.

La Ley establece que los progenitores encarcelados pueden responsabilizarse del cuidado de sus hijos hasta que cumplan sus 6 años de edad, posteriormente deben pasar bajo la responsabilidad de la familia ampliada, al

no existir familiares que deseen ayudar en el cuidado de los niños, deben ser institucionalizados en los hogares del Estado, sin embargo es muy dramático y traumatizante separar a los niños y niñas de sus progenitores situación por la que se permite que los menores puedan quedarse junto a su padre en el penal, de la mayoría de estos niños sus edades oscilan entre los 11 ó 12 años.

Si bien existen disposiciones legales que permiten al recluso no desvincularse del mundo exterior permitiéndoles la visita periódica de parientes, familiares y demás personas conocidas, previo control respectivo de la policía, en la actualidad existe un completo divorcio entre la legislación y la realidad cotidiana vigente en los establecimientos penales, los actuales instrumentos jurídicos muestran una serie de discrepancias entre lo regulado por sus normas y valores que intentan proteger y los valores y hechos que en realidad se dan en la conducta de grupos y personas a las cuales va dirigido el orden legislado (Arriza, 1989).

La cárcel de San Pedro no cumple con las normas de seguridad, ni cuenta con las elementales condiciones de habitabilidad e higiene, no se observa una labor de seguimiento y/o asistencia social, post-penitenciaria que posibilite una efectiva readaptación social de los reos que recuperan su libertad.

Los reclusos, los niños, niñas y familias que se encuentran en el penal de San Pedro viven en condiciones inhumanas, sufren hacinamiento, desnutrición, promiscuidad sexual, alcoholismo, drogadicción, inseguridad personal, violencia y muerte, no existe un proceso de rehabilitación y readaptación social del recluso, la mayoría de las celdas presentan un pésimo estado de su infraestructura, paredes sin pintar, descascaradas, mugrientas y sin ningún tipo de comodidades.

La mayoría de las personas encarceladas no tienen sentencia ejecutoriada, el principio de presunción de inocencia no tiene vigencia en el país, debido a que miles de reos son detenidos en forma preventiva durante días, semanas, meses y hasta años, antes de que un tribunal se pronuncie sobre su caso, los reclusos de este penal se hallan sometidos a un régimen penitenciario

inoperante, burocrático, deshumanizado y sin ningún tipo de tratamiento de rehabilitación, en este sentido, que cuando los reos cumplan sus condenas tendrán serias dificultades para incorporarse a la vida ciudadana, situación que sin lugar a dudas los desalienta y amargar más aun, es bastante lamentable constatar como las condiciones de vida del reo y de su familia en algunos casos se deterioran cada día más y se tornan dramáticos por factores externos. En efecto una administración de justicia burocratizada, ineficaz, represiva, y plagada de formalismos que la alejan de la realidad, han provocado un sistema carcelario cada vez menos controlado, deshumanizado y empobrecido.

4.1.- RECOMENDACIONES:

Se requiere de una propuesta global que cuente con la voluntad política para el verdadero respeto y cumplimiento de los derechos de este grupo vulnerable.

Se debe implementar programas integrales de Protección de los Derechos de los niños y niñas hijos de madres privadas de libertad para evitar el incumplimiento de los derechos humanos

Promover la elaboración y aprobación de una ley especial para la protección de Niños de padres privados de libertad.

Por todo ello, la sociedad y el Estado no deben olvidar que los reos, con excepción de la libertad, gozan de los mismos derechos que el resto de la sociedad.

El reto que tiene el gobierno actual es el mejorar el sistema judicial, que consiste en dotar a los penales un personal penitenciario debidamente calificado y ponga en marcha un tratamiento reeducativo penitenciario efectivo, en el cual se incluya trabajo, educación, cultura, deportes, recreación y la enseñanza de oficios que reporten un beneficio al interno y por ende a su familia.

La función de la penitenciaria debe estar orientada a la rehabilitación y la readaptación social del recluso, de modo que cuando cumpla su sentencia, a pesar de su antecedente carcelario, el individuo o ex convicto pueda incorporarse sin mayores dificultades a la vida cotidiana.

Los niños que residan con sus padres en la prisión, deben gozar de estrictas medidas de seguridad e instalaciones que garanticen su bienestar, en los establecimientos penitenciarios con más población infantil se debe contar con guarderías adyacentes a los penales para que los niños no vivan ni con sus padres en los centros penitenciarios, ni en la calle u hogares, programar actividades tanto formativas como lúdicas para lo que se deberán contar con zonas especiales de recreo, para conseguir una integración social del menor en la comunidad. Tales actividades deberán estar orientadas por un especialista en educación infantil.

Los Servicios Penitenciarios deben brindar seguridad, atención integral y tratamiento a la población de los privados de libertad, haciendo de la privación de la libertad una oportunidad para construir proyectos de carácter personal y de beneficio social.

Los programas penitenciarios deben también brindar talleres educativos sobre diferentes temas de interés social y familiar para el recluso, principalmente clases de paternidad, esto permitirá que los padres adopten roles de paternidad más responsables y que mejoren el nivel de cuidado que estos hombres puedan brindar a sus niños/as.

El nuevo Código de Niño, Niña y Adolescentes que entro en vigencia desde el 6 de agosto de 2014, debe constituirse en el punto de inicio para toda una reforma al Sistema Integral de Protección y constituya un reto para el Estado en su deber de garantizar su correcta aplicación y cumplimiento.

Finalmente es importante ingresar en una campaña de control social informal para socializar los valores, principio de y derechos de esta población en situaciones convivencia de padres privados de libertad.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE, J.L. (1994). Documento de la cátedra de Métodos y técnicas de investigación en Comunicación: ¿Método de investigación cualitativa? Buenos Aires, Argentina: Lumen.

ANDRADE, V. R. (2008). Crimen Organizado ¿Primera Edición? Cochabamba, Bolivia: Licitas.

CAJÍAS, K. H. (1997). Criminología Tomo II La Paz, Bolivia: Juventud

CABANELLAS DE TORRES, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental ¿Undécima Edición? Buenos Aires, Argentina: Heñiasta S.R.L.

COOK, T.D., RECCHARDT, Ch. (1997). Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativa: ¿3ra. Edición? Madrid, España: Morata.

ANDER EGG, E. (2001). Diccionario de Trabajo Social: ¿primera Edición? Buenos Aires, Argentina: Lumen.

ACHA, M. J. (1996). Desde la cárcel: Cochabamba, Bolivia: Jesitas.

BERGER, P. L. LUCKMANN, T. (2001). La construcción social de la realidad. ¿Derecho Penal? Universidad de Texas: Juventud.

DEFENSORIA DEL PUEBLOS. (2013). Diagnostico socio familiar de los niños y niñas con padres privados de libertad: Tarija, Bolivia: 30 de octubre

COOK, T.D., RECCHARDT, Ch. (1997). Métodos cualitativos y cuantitativos en

Investigación evaluativa: ¿3ra. Edición? Morata, España: Morata.

ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS. (1998). Los Derechos Humanos y su protección legal: Buenos Aires, Argentina: Humanitas.

ERÓLES, C. (1997). Los Derechos Humanos compromiso ético trabajo Social: ¿Derechos Humanos preguntas y respuestas? Buenos Aires, Argentina: ISEN.

HERNÁNDEZ, R. FERNÁNDEZ, C. BAPTISTA, P. (1995). Metodología de la Investigación: México: Me Crow Mili.

FELDMAN, G. (1998). Los derechos del niño: Buenos Aires, Argentina: Lumen.

FELDMAN, G. (1998). Protección de menores y la cooperación en Materia de adopción internacional: Buenos Aires, Argentina: Lumen.

GUINDIGLI, M. (2000). Educación y familia: Cochabamba, Bolivia: Penitenciarias Bolivia.

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. (2009). Constitución Política del Estado del 25 de Enero de 2009: La Paz Bolivia.

O'DONELL, D. (2010). Protección Internacional de los Derechos Humanos: ¿Segunda edición? Lima Perú: Ve jzaga.

PERALTA, J. (2004). Los Derechos Humanos: ¿Conquistas sociales? Bolivia: ELSS.

PÉREZ A. I. y GIMENO S. (1993). *La enseñanza, su teoría y su práctica: ¿Comprender y transformar la enseñanza?* A kal, Madrid: Morata.

RITZER, G. (2002). Teoría Sociológica Moderna Madrid, España: Graw Hill.

LORENZO, L. (2004). Las críticas en Bolivia: Bolivia: Pastoral Penitenciaria.

PINTO, O (1999). Consecuencias de la prisonizacion: Bolivia: Pastoral Penitenciaria.

QUINTANILLA, J. (1999). Cárceles y familia. Bolivia: Pastoral Penitenciaria.

INTERNET

www.andes.info.ec/reportajes/el-sistema-penitenciario-de-la-reclusion-penal-a-la-rehabilitacion-social-24577.html

[www.cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=10:informes
&catid=10&Itemid=7](http://www.cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=10:informes&catid=10&Itemid=7)

www.derechos.org

www.google.com.ar